



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Viernes 27, de agosto de 1993

Número 81

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Gobierno Civil	1
Diputación Provincial de Avila	1 a 17
Ministerio de Economía y Hacienda	17 a 18
Ministerios de Trabajo y S.S	19 a 22
Ministerio de Obras Públicas y Transportes	22
Fundación Pública Cultural "Santa Teresa"	22
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos ...	23 a 32

Número 2.665/S

Gobierno Civil de Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. Juan Carlos Díaz Piral, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Huerta del Marqués nº 6, 4º D, de Arévalo, de la Sanción impuesta por el Gobierno Civil de Avila en expediente nº 235/93, por importe de 51.000 pesetas e infracción "grave", tipificada en el artículo 25 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-II-92) para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo

texto, mediante la imposición de multas de hasta 1.000.000 de pts.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

El Gobernador Civil, P.D. El Secretario General, *Luis Alvarez Rosa*.

--- ● ● ● ---

Número Número 2.383/S

Diputación Provincial de Avila

PLANES PROVINCIALES

Por don Víctor Jiménez Toribio, contratista de obras, domiciliado en El Barraco, (Avila), Plaza de Santa Teresa, n.º 129. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 30 de enero de 1990, mediante Aval emitido por la Caja de Ahorros de Avila, por un impor-

te de cincuenta mil seiscientas pesetas, (50.600 pesetas). Para responder de la obra de "Red de alumbrado público en Serranillos".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 7 de julio de 1993.

El Secretario General, *ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número Número 2384/S

Diputación Provincial de Avila

PLANES PROVINCIALES

Por don Víctor Jiménez Toribio, contratista de obras, domiciliado en El Barraco, (Avila), Plaza de Santa Teresa, n.º 129. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 26 de octubre de 1989, mediante Aval emitido por la Caja de Ahorros de Avila, por un importe de setenta y ocho mil pesetas, (78.000 pesetas). Para responder de la obra de "Red de alumbrado público en Navalacruz".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 7 de julio de 1993.

El Secretario General, *ilegible*.

Número 2.692/S

Diputación Provincial de Avila**SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION A MUNICIPIOS Y OTROS ORGANISMOS ZONA DE AREVALO (AVILA)****EDICTO DE NOTIFICACION**

Don José Manuel Arce Saínz, Recaudador del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Avila en la zona de Arévalo.

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta recaudación contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos a la Hacienda Municipal cuyo paradero ha resultado desconocido, motivo por el cual no ha podido practicarse notificación de las deudas contraídas, se ha dictado por el Sr. Jefe del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial la siguiente:

PROVIDENCIA: "En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990), declaro incurso en el recargo del 20% el importe de las deudas incluidas en la presente relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos legales del citado texto legal".

PLAZO DE INGRESO: De conformidad con el art.º 103 RGR, se notifica a los deudores expresados para que hagan efectivo el importe de sus débitos, conforme determina el art.º 108 RGR, es decir, si el presente EDICTO aparece publicado entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes, y si lo es entre los días 16 y último de mes, hasta el 5 del mes siguiente, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

LUGAR DE INGRESO: En la oficina de recaudación, en días hábiles y horario de 9 a 13 horas, mediante transferencia a la C/C restringida número 0419254-0 de la Caja de Ahorros de Avila de Arévalo o C/C 311030300900-5 de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria de Arévalo, por giro postal ordinario o tributario.

ADVERTENCIA: Se requiere a los deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente o nombren representante legal a fin de ser notificados y señalar domicilio, de no hacerlo en el plazo señalado, se tendrán por notificados en las sucesivas diligencias hasta la finalización de los expedientes.

RECURSO: Contra la providencia de apremio podrán los deudores interponer recurso de Reposición en los casos señalados en el art.º 137 de la Ley General Tributaria y art.º 99 del RGR en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación ante el Sr. Jefe del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Avila.

Contra la resolución expresa o tácita del recurso de reposición, podrán interponer recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en la ciudad de Burgos), dentro de los plazos señalados en el art.º 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. No obstante podrá, además, interponer cualquier otro recurso o reclamación, si así lo estimara procedente.

SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art.º 101 R.G.R.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS: Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las costas en vía ejecutiva de acuerdo con el art.º 48 R.G.R.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses desde el día siguiente hábil al recibo de la notificación (art.º 109 RGR.). En caso de producirse costas en el procedimiento, se repercutirá su importe a los deudores conforme a lo dispuesto en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Zona de Arévalo.

El Recaudador, *Ilegible.*

Recibos del Municipio de AREVALO notificados y devueltos para su inclusión en el B.O.P.

ANO	RECIBO	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
			« URBANA »	
1984	0003-18	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	CL. PANERAS DEL REY 1104	1.363
1984	0004-04	ALVAREZ PASTOR MARIANO	CR. PUENTE MOLINO 00416	1.687
1984	0004-14	CLAVE HERNANDEZ JORDAN	CL. SEBENDI 16	1.579

ANO	RECIBO	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
1985	0006-17	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	CL. PANERAS DEL REY 11	493
1985	0007-12	CLAVO HERNANDEZ RAMON	CL. SEDEÑO 16	1.579
1986	0004-06	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	CL. DESCALZOS 83	5.346
1986	0008-12	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	CL. PANERAS DEL REY 11	592
1986	0008-17	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS2	CL. LOS PLATANOS 3	12.069
1986	0009-16	CRIADO CRESPO FRANCISCO	CL. SANTA MARIA 12	10.789
1986	0009-17	CLAVO HERNANDEZ RAMON	CL. SEDEÑO 16	1.894
1987	0003-03	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	CL. ADOVERAS 23	8.230
1987	0048-06	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	CL. DESCALZOS 83	5.614
1987	0130-03	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	CL. PANERAS DEL REY 11	622
1987	0135-03	CASTAÑO NAVACERRADA SATURNINO	CL. LOS PLATANOS 3	6.037
1987	0135-04	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS2	CL. LOS PLATANOS 3	12.672
1987	0164-18	CRIADO CRESPO FRANCISCO	CL. SANTA MARIA 12	11.329
1987	0167-06	CLAVO HERNANDEZ RAMON	CL. SEDEÑO 16	1.989
1988	0003-07	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	CL. ADOVERAS 23	13.562
1988	0063-05	BENITO LOPEZ MODESTO	CL. DESCALZOS 27	13.703
1988	0071-10	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	CL. DESCALZOS 83	9.251
1988	0113-12	BERNALDO QUIROS CONSUELO	ER. EXTRARRADIO 1101	1.140
1988	0113-13	BERNALDO QUIROS CONSUELO	ER. EXTRARRADIO 1101	1.396
1988	0114-01	BERNALDO QUIROS CONSUELO	ER. EXTRARRADIO 1101	1.396
1988	0114-02	BERNALDO QUIROS CONSUELO	ER. EXTRARRADIO 1101	3.039
1988	0114-03	BERNALDO QUIROS CONSUELO	ER. EXTRARRADIO 1101	2.451
1988	0114-04	BERNALDO QUIROS CONSUELO	ER. EXTRARRADIO 1101	3.848
1988	0181-01	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	CL. PANERAS DEL REY 11	1.024
1988	0188-01	CASTAÑO NAVACERRADA SATURNINO	CL. LOS PLATANOS 3	9.948
1988	0188-02	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS2	CL. LOS PLATANOS 3	20.883
1988	0219-02	CABEZAS VICENTE ALEJANDRO	CL. SAN FRANCISCO 11	7.272
1988	0229-04	BERNALDO QUIROS CONSUELO	ER. EXTRARRADIO 1101	16.226
1988	0229-05	CRIADO CRESPO FRANCISCO	CL. SANTA MARIA 12	18.670
1988	0232-10	CLAVO HERNANDEZ RAMON	CL. SEDEÑO 16	3.277
1988	0232-11	CARPIZO MELENDEZ ANASTASI	CL. SEDEÑO 17	10.008
1988	0258-01	CRIADO BENITO BRIGIDA	CL. TESO NUEVO 2	45.477
1989	0010-01	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	PS. ALAMEDA, 7	22.717
1989	0016-05	BARNIGA HERRERA, FELIX	PO. ALAMEDA, 10	17.313
1989	0016-09	CIL MOCILLO, CELERINO	PS. ALAMEDA, 10	2.527
1989	0038-07	ALVAREZ RORIDEZCHT, CONCEPCION	CL. ARCO AVILA, 7	27.315
1989	0039-08	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	CL. ARCO DE AVILA, 19	5.562
1989	0047-06	CONDE SANCHEZ, BENITO	CL. BARRIO NUEVO, 16	15.961
1989	0057-07	CABEZAS VICENTE, ALEJANDRO	CL. CAPITAN LUIS VARA,	12.780
1989	0059-09	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	CL. CAPITAN LUIS VARA,	5.494
1989	0059-10	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	CL. CAPITAN LUIS VARA,	32.456
1989	0059-11	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	CL. CAPITAN LUIS VARA,	32.456
1989	0074-09	CAMERIO SACRISTAN, PEDRO	AV. DE LOS DEPORTES, 3	13.668
1989	0108-07	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	AV. EMILIO ROMERO, 31	9.063
1989	0110-05	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	AV. EMILIO ROMERO, 35	164.657
1989	0131-01	ANTONIO SENOVILLA, ANGEL	CL. ERAS, 4	9.610
1989	0144-11	ARIAS FERNANDEZ, DAVID	CL. FIGONES, 9	28.624
1989	0179-04	AGRUPACION I REMOLACHERA AVILA	CL. LOS ALAMOS, 2	6.891
1989	0179-05	AGRUPACION I REMOLACHERA AVILA	CL. LOS ALAMOS	6.891
1989	0189-08	BLANCO PEREZ, ANTONIO	CL. MARQUESA, 4	16.014
1989	0211-04	COMUNIDAD P. LOS PARRACES	LG. PARRACES, 76	1.298

ANO	RECIBO	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
1989	0212-01	COELLO ALONSO, FELIX	CL. PERI, 1	11.078
1989	0223-04	CASTAÑO NAVACERRADA, SATURNINO	PS. PLATANOS, 3	16.963
1989	0227-01	ARIAS GONZALEZ, DAVID	PSO. PLATANOS, 5	16.824
1989	0278-01	BLAZQUEZ REVILLA, JESUS	AV. SEVERO OCHOA, 1	3.524
1989	0293-05	ARIAS FERNANDEZ, DAVID	CL. SINDICAL, 1	74.555
1989	0293-11	CASTRO MUÑOZ, TOMAS	CL. SINDICAL, 5	19.424
1989	0303-11	ARIAS FERNANDEZ, DAVID	CL. TESO NUEVO, 2	46.005
1989	0308-07	CENZUAL PEREZ, FRANCISCO	CL. TESO NUEVO, 5	7.415
1989	0308-08	CENZUAL PEREZ, FRANCISCO	CL. TESO NUEVO, 5	13.140
1989	0328-07	COMUNIDAD URBANIZACION AMAYA	CL. TOMILLARES, 15	27.955

«« LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL »»

1987	0046-02	ALVAREZ PASTOR, MARIANO	PZ. SAN FRANCISCO, 9	1.994
1987	0046-07	ALVAREZ PASTOR, MARIANO	PZ. SAN FRANCISCO, 9	1.994
1987	0070-11	CLAVO CORREDERA, ANTOLIN	CL. SEDEÑO, 16	9.979
1988	0002-07	ALFREDO GARCIA Y JOSE L. MARTINEZ	CL. LINARES, 7	15.418
1988	0003-06	ALVAREZ PASTOR, MARIANO	PZ. SAN FRANCISCO, 9	10.279
1988	0003-07	ALVAREZ PASTOR, MARIANO	PZ. SAN FRANCISCO, 9	10.279
1988	0003-11	ALVAREZ PASTOR, MARIANO	PZ. SAN FRANCISCO, 9	10.279
1988	0005-02	ARIAS FERNANDEZ, DAVID	CL. TTE. GARCIA FANJUL	11.998
1988	0005-03	ARIAS FERNANDEZ, DAVID	CL. TTE. GARCIA FANJUL	2.057
1988	0005-04	ARIAS FERNANDEZ, DAVID	CL. TTE. GARCIA FANJUL	2.057
1988	0007-12	BARRERO MENGOTTI, FERNANDO	CL. SALVADOR, 20	10.279
1988	0008-03	BERMEJO GUTIERREZ, JULIO	BAJADA DEL CASTILLO	12.828
1988	0009-04	BRAGADO AVILES, TERESA	CL. CHAMBERI, 13	12.828
1988	0009-11	CAFEGAS, C.B.	PS. ALAMEDA, 3	2.057
1988	0014-03	CLAVO CORREDERA, ANTOLIN	CL. SEDEÑO, 16	10.279
1989	0003-05	ALCON MARTINEZ, GABRIEL	MARQUES 4	31.759
1989	0003-07	ALFREDO GARCIA Y JOSE L. MARTINEZ CB	LINARES 7	15.981
1989	0004-04	ALVAREZ PASTOR MARIANO	EMILIO ROMERO	4.234
1989	0004-05	ALVAREZ PASTOR MARIANO	SAN FRANCISCO	4.234
1989	0004-09	ALVAREZ PASTOR MARIANO	SAN FRANCISCO	4.234
1989	0006-01	ARIAS FERNANDEZ DAVID	EMILIO ROMERO 8	12.353
1989	0006-02	ARIAS FERNANDEZ DAVID	EMILIO ROMERO 8	2.117
1989	0006-03	ARIAS FERNANDEZ DAVID	EMILIO ROMERO 8	2.117
1989	0008-11	BARRERO MENGOTTI FERNANDO	IGNACIO LOYOLA 20	883
1989	0008-12	BARRERO MENGOTTI FERNANDO	SALVADOR 20	10.586
1989	0009-04	BERMEJO GUTIERREZ JULIO	CASTILLO	13.212
1989	0010-09	CAFEGAS CB	ALAMEDA 3	2.117
1989	0011-04	CAMPO HERNANDEZ MARIA DEL	ZABALA 7	6.178
1989	0012-01	CARHESAN SA	CASTILLO	5.294
1989	0015-05	CLAVO CORREDERA ANTOLIN	SEDEÑO 16	10.586
1989	0015-08	COFIND GIL LUIS	EL HOSPITAL	12.353
1990	0003-05	ALCON MARTINEZ GABRIEL	AVALMANZOR 0010	33.982
1990	0003-07	ALFREDO GARCIA JOSE L. MARTINEZ CB	CL LINARES LOS 7	8.496
1990	0004-05	ALVAREZ PASTOR MARIANO	PZJOSE ANTONIO 0045	4.529
1990	0004-06	ALVAREZ PASTOR MARIANO	PZJOSE ANTONIO 0045	4.529
1990	0004-10	ALVAREZ PASTOR MARIANO	PZJOSE ANTONIO 0045	4.529
1990	0005-10	ANTONIO PIRES DIAMANTINO	CLLOS PLATANOS 0003	10.385

AÑO	RECIBO	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
1990	0005-12	ARECA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA	PZSALVADOR 0008	2.642
1990	0006-01	ARECA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA	PZSALVADOR 0008	850
1990	0006-04	ARIAS FERNANDEZ DAVID	CLTENIENTE 6 FANJ0009	11.328
1990	0006-05	ARIAS FERNANDEZ DAVID	CLTENIENTE 6 FANJ0009	13.217
1990	0006-06	ARIAS FERNANDEZ DAVID	CLTENIENTE 6 FANJ0009	2.266
1990	0006-07	ARIAS FERNANDEZ DAVID	CLTENIENTE 6 FANJ0009	2.266
1990	0009-04	BARTOLOME SAN PEDRO MARIA ISABEL	CLARCO DE AVILA 0026	15.734
1990	0009-07	BERMEJO GUTIERREZ JULIO	CLAYUNTAMIENTO 0001	14.136
1990	0011-02	CAFOGAS CB	PSALAMEDA 0003	2.266
1990	0012-05	CARMESAN SA	CLGENERAL MOLA 0012	5.664
1990	0013-12	CASQUERO MARTIN BENITO	CLADOVERAS 0024	20.770
1990	0014-06	CENZUEAL PEREZ FRANCISCO	CLTESO NUEVO 0005	13.217
1990	0014-07	CENZUEAL PEREZ FRANCISCO	CLTESO NUEVO 0005	2.266
1990	0015-08	CLAVO CORREDERA, ANTOLIN	CL. SEDERO, 16	11.328
1990	0021-08	ESCRIBANO OVEJERO CANDIDO	CLPANERAS DEL REY0003	5.664
1990	0023-01	FRANCISCO PEREZ MARTIN Y V C B	CLJOSE ANTONIO 0010	14.136

«« LICENCIA FISCAL PROFESIONALES »»

1987	0004-11	CASTAÑO MONZON, ROSA MARIA	PLATANOS LOS 3	4.159
1988	0001-09	CASTAÑO MOZDN, ROSA MARIA		8.566
1989	0001-09	CASTAÑO MONZON ROSA MARIA	CLPLATANOS LOS 0003	8.822
1990	0001-12	CASTAÑO MONZON ROSA MARIA	CLPLATANOS 0003	14.160

«« IMPUESTO DE CIRCULACION »»

1986	0000019	ALFAGEME GALVAN, FRANCISCO ANTONIO	ESTRELLA LA 007	3.645
1986	0000020	ALFAGEME GALVAN, FRANCISCO ANTONIO	ESTRELLA LA 007	7.776
1986	0000023	ALONSO CABA, MARIA ISABEL	DEPORTES AVDA. 002	3.645
1986	0000024	ALONSO CHAMORRO, JOSE	BARRIO NUEVO 031	1.296
1986	0000031	ALONSO RODRIGUEZ, MARIA TERESA	TESO NUEVO 003	3.645
1986	0000033	ALTAGRACIA CASTILLO, MIRIAM	SANTA MARIA 008	1.296
1986	0000036	ALVAREZ CARPIZO, JOSE	ARCO DE AVILA 007	12.960
1986	0000053	ALVAREZ PASTOR, MARIANO	JOSE ANTONIO PZA. 045	3.645
1986	0000063	ANACABE ARRASATE, PEDRO MA	CL. CAPITAN LUIS VARA, 4	3.645
1986	0000094	ARRIBA DE LA CRUZ, MARIA DOLORES	TRIANA 025	1.296
1986	0000112	AYALA ROMERO, RICARDO	ALAMEDA PSD. 011	1.296
1986	0000117	BALLESTEROS GALLEGO, MARIA Y OTRO	PARAISO, 025	3.645
1986	0000131	BERMEJO JIMENEZ, ANGEL	ENTRECASTILLOS 007	3.645
1986	0000132	BLASCO GONZALEZ, CARLOS	TELLO PZA. 001	486
1986	0000161	BLAZQUEZ ROLDAN, PURIFICACION	SANTA MARIA 020	3.645
1986	0000174	BRAGADO FERNANDEZ, ISIDRO	LUZ 007	3.645
1986	0000200	BUSTILLO PARTEARROYO, MERCEDES	SALVADOR PZA. 001	3.645
1986	0000228	CAMPOS LOPEZ, FRANCISCA	MORA#A GPO. 009	3.645
1986	0000229	CAMPOS LOPEZ, LUCIO	EMILIO ROMERO 055	3.645
1986	0000246	CARPIZO FERRER, LUIS	SANTA MARIA PICOTE 000	486
1986	0000263	CASQUERO MARTIN, BENITO	AVIADOR FRANCO. 028	1.296
1986	0000266	CASTRO DEL POZO, JOSE MARIA	DEPORTES-PO. 001	3.645
1986	0000268	CASTRO NUÑOZ, TOMAS	CL. CAPITAN LUIS VARA, 26	3.645

ANO	RECIBO	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
1986	0000270	CASTRO MUÑOZ, TOMAS	CL. CAPITAN LUIS VARA, 26	3.645
1986	0000298	COFI#0 BUENO, ANTONIO	SAN FRANCISCO 003	1.296
1986	0000301	COLLADO SANCHEZ, LEANDRO	EMILIO ROMERO AVDA. 027	1.296
1986	0000413	DOMEGUE ABELLA, JOSE LUIS	COOP.VIV. EL MARQUES 002	3.645
1986	0000433	ESCUADERO MOTOS, ANGEL	MORA#A 010	3.645
1986	0000450	FERNANDEZ HIDALGO, MARIA	AGUSTIN ZANCAJO 005	3.645
1986	0001822	SANZ PEREZ, JUAN EMILIANO	CASTILLO AVDA. DEL 025	7.776
1986	0002028	CAMPOS LOPEZ, LUCIO	EMILIO ROMERO 055	9.072
1987	0000029	ALFAGEME GALVAN, FRANCISCO ANTONIO	ESTRELLA LA 007	8.165
1987	0000033	ALONSO CAPA, MARIA ISABEL	DEPORTES AVDA. 002	3.827
1987	0000034	ALONSO CHAMORRO, JOSE	BARRIO NUEVO 031	1.361
1987	0000041	ALONSO RODRIGUEZ, MARIA TERESA	TESO NUEVO 003	3.827
1987	0000043	ALTAGRACIA CASTILLO, MIRIAM	SANTA MARIA 008	1.361
1987	0000044	ALVAREZ CARPIZO, JOSE	ARCO DE AVILA 007	13.608
1987	0000058	ALVAREZ PASTOR, MARIANO	JOSE ANTONIO PZA. 045	3.827
1987	0000097	ARRIBA DE LA CRUZ, MARIA DOLORES	TRIANA 025	1.361
1987	0000121	AYALA ROMERO, RICARDO	ALAMEDA PSD. 011	1.361
1987	0000127	BALLESTEROS GALLEGO, MARIA Y OTRO	PARAISO. 025	3.827
1987	0000142	BERMEJO JIMENEZ, ANGEL	ENTRECASTILLOS 007	3.827
1987	0000167	BLASCO GONZALEZ, CARLOS	TELLO PZA. 001	510
1987	0000175	BLAZQUEZ ROLDAN, PURIFICACION	SANTA MARIA 020	3.827
1987	0000190	BRAGADO FERNANDEZ, ISIDRO	LUZ 007	3.827
1987	0000218	BUSTILLO PARTEARROYO, MERCEDES	SALVADOR PZA. 001	3.827
1987	0000244	CAMPOS LOPEZ, FRANCISCA	MORA#A GPO. 009	3.827
1987	0000245	CAMPOS LOPEZ, LUCIO	EMILIO ROMERO 055	9.526
1987	0000264	CARPIZO FERRER, LUIS	SANTA MARIA PICOTE 000	510
1987	0000282	CASQUERO MARTIN, BENITO	AVIADOR FRANCO. 028	1.361
1987	0000285	CASTRO CONDE, JAVIER DEL	CAPITAN LUIS VARA 026	3.827
1987	0000286	CASTRO DEL POZO, JOSE MARIA	DEPORTES PO. 001	3.827
1987	0000288	CASTRONUEVO MONTERO, MARIA NICASIA	CL. VIRGEN DE LAS ANGUSTI	3.827
1987	0000319	COFI#0 BUENO, ANTONIO	SAN FRANCISCO 003	1.361
1987	0000322	COLINO OBISPO, MARIA ANGELES	EMILIO ROMERO AVDA. 012	3.827
1987	0000323	COLLADO SANCHEZ, LEANDRO	EMILIO ROMERO AVDA. 027	1.361
1987	0000371	CRIADO CARPIZO, MARIA ANGELES	EMILIO ROMERO AVDA. 018	3.827
1987	0000443	DOMEGUE ABELLA, JOSE LUIS	COOP.VIV. EL MARQUES 002	3.827
1987	0000462	ESCUADERO MOTOS, ANGEL	MORA#A 010	3.827
1987	0000482	FERNANDEZ HIDALGO, MARIA	AGUSTIN ZANCAJO 005	3.827
1987	0001871	SANZ PEREZ, JUAN EMILIANO	CASTILLO AVDA. DEL 025	8.165
1988	0000035	ALFAGEME GALVAN, FRANCISCO ANTONIO	ESTRELLA LA 007	3.942
1988	0000036	ALFAGEME GALVAN, FRANCISCO ANTONIO	ESTRELLA LA 007	8.410
1988	0000040	ALONSO CAPA, MARIA ISABEL	DEPORTES AVDA. 002	3.942
1988	0000041	ALONSO CHAMORRO, JOSE	BARRIO NUEVO 031	1.402
1988	0000046	ALONSO MARTIN, NICASIO	CL. CUARTEL GUARDIA CIVIL	3.942
1988	0000048	ALONSO RODRIGUEZ, MARIA TERESA	TESO NUEVO 003	3.942
1988	0000050	ALTAGRACIA CASTILLO, MIRIAM	SANTA MARIA 008	1.402
1988	0000052	ALVAREZ CARPIZO, JOSE	ARCO DE AVILA 007	14.016
1988	0000067	ALVAREZ PASTOR, MARIANO	JOSE ANTONIO PZA. 045	3.942
1988	0000079	ANTOLIN DE LA HOZ, MARIA MONSERRAT	ENTRECASTILLOS 006	3.942
1988	0000107	ARRIBA DE LA CRUZ, MARIA DOLORES	TRIANA 025	1.402
1988	0000132	AYALA ROMERO, RICARDO	ALAMEDA PSD. 011	1.402
1988	0000137	BALLESTEROS GALLEGO, MARIA Y OTRO	PARAISO. 025	3.942

AÑO	RECIBO	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
1988	0000151	BERMEJO JIMENEZ, ANGEL	ENTRECASTILLOS 007	3.942
1988	0000176	BLASCO GONZALEZ, CARLOS	TELLO PZA. 001	525
1988	0000183	BLAZQUEZ ROLDAN, PURIFICACION	SANTA MARIA 020	3.942
1988	0000229	BUSTAMANTE GARCIA, DORA	CASTILLO BAJADA DEL 000	3.942
1988	0000232	BUSTILLO PARTEARROYO, MERCEDES	SALVADOR PZA. 001	3.942
1988	0000257	CAMPILLOS FERNANDEZ, ANTONIO	ESTACION RENFE 000	2.629
1988	0000258	CAMPILLOS RODRIGUEZ, ANTONIO	ESTACION RENFE 000	3.942
1988	0000262	CAMPOS LOPEZ, FRANCISCA	MORA#A GPO. 009	3.942
1988	0000283	CARPIZO FERRER, LUIS	SANTA MARIA PICOTE 000	525
1988	0000299	CARRION TOMAS, ANTONIO	TOREROS AVDA. LOS 003	3.942
1988	0000307	CASQUERO MARTIN, BENITO	AVIADOR FRANCO. 028	1.402
1988	0000309	CASTRO CONDE, JAVIER DEL	CAPITAN LUIS VARA 026	3.942
1988	0000314	CASTRO DEL POZO, JOSE MARIA	DEPORTES PO. 001	3.942
1988	0000348	COFI#D BUEND, ANTONIO	SAN FRANCISCO 003	1.402
1988	0000350	COLINDO OBISPO, MARIA ANGELES	EMILIO ROMERO AVDA. 012	3.942
1988	0000351	COLLADO SANCHEZ, LEANDRO	EMILIO ROMERO AVDA. 027	1.402
1988	0000367	CONDE GONZALEZ, SOTERO	REAL PZA. EL 006	3.942
1988	0000405	CRIADO CARPIZO, MARIA ANGELES	EMILIO ROMERO AVDA. 018	3.942
1988	0000406	CRIADO CARPIZO, MARIA ANGELES	EMILIO ROMERO AVDA. 018	3.942
1988	0000470	DOMIQUE ABELLA, JOSE LUIS	COOP.VIV. EL MARQUES 002	3.942
1988	0000494	ESCLUDERO MOTOS, ANGEL	MORA#A 010	3.942
1988	0000515	FERNANDEZ HIDALGO, MARIA	AGUSTIN ZANCAJO 005	3.942
1988	0001978	SANZ PEREZ, JUAN EMILIANO	CASTILLO AVDA. DEL 025	8.410
1989	0000040	ALFAGEME GALVAN, FRANCISCO ANTONIO	ESTRELLA LA 007	8.662
1989	0000042	ALONSO CAPA, ANGEL	EMILIO ROMERO AVDA. 018	4.060
1989	0000044	ALONSO CAPA, MARIA ISABEL	DEPORTES AVDA. 002	4.060
1989	0000045	ALONSO CHAMORRO, JOSE	BARRIO NUEVO 031	1.444
1989	0000051	ALONSO RODRIGUEZ, MARIA TERESA	TESO NUEVO 003	4.060
1989	0000053	ALTAGRACIA CASTILLO, MIRIAM	SANTA MARIA 008	1.444
1989	0000055	ALVAREZ CARPIZO, JOSE	ARCO DE AVILA 007	14.436
1989	0000060	ALVAREZ PASTOR, MARIANO	JOSE ANTONIO PZA. 045	3.249
1989	0000067	ALVAREZ PASTOR, MARIANO	JOSE ANTONIO PZA. 045	4.060
1989	0000082	ANTOLIN DE LA HOZ, MARIA MONSERRAT	ENTRECASTILLOS 006	4.060
1989	0000109	ARIAS FERNANDEZ, DAVID	TTE. GARCIA FANJUL 009	14.436
1989	0000116	ARRIBA DE LA CRUZ, MARIA DOLORES	TRIANA 025	1.444
1989	0000150	AYALA ROMERO, RICARDO	ALAMEDA PSD. 011	1.444
1989	0000157	BALLESTEROS GALLEG0, MARIA Y OTRO	PARAISO. 025	4.060
1989	0000170	BERMEJO JIMENEZ, ANGEL	ENTRECASTILLOS 007	4.060
1989	0000195	BLASCO GONZALEZ, CARLOS	TELLO PZA. 001	541
1989	0000203	BLAZQUEZ ROLDAN, PURIFICACION	SANTA MARIA 020	4.060
1989	0000224	BRAGADO GALLEG0, MARIA ISABEL	SEVERO OCHOA 013	1.444
1989	0000246	BRAGADO VILLAREAL, JOSE RUBEN	LUZ 009	4.060
1989	0000247	BRAGADO VILLAREAL, JOSE RUBEN	LUZ 009	2.708
1989	0000249	BUSTAMANTE GARCIA, DORA	CASTILLO BAJADA DEL 000	4.060
1989	0000250	BUSTAMANTE GARCIA, DORA	CASTILLO BAJADA DEL 000	4.060
1989	0000253	BUSTILLO PARTEARROYO, MERCEDES	SALVADOR PZA. 001	4.060
1989	0000278	CAMPILLOS FERNANDEZ, ANTONIO	ESTACION RENFE 000	2.708
1989	0000279	CAMPILLOS FERNANDEZ, ANTONIO	ESTACION RENFE 000	4.060
1989	0000280	CAMPILLOS RODRIGUEZ, ANTONIO	ESTACION RENFE 000	4.060
1989	0000285	CAMPOS LOPEZ, FRANCISCA	MORA#A GPO. 009	4.060
1989	0000286	CAMPOS LOPEZ, LUCIO	EMILIO ROMERO 055	10.106

AÑO	RECIBO	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
1989	0000305	CARPIZO FERRER, LUIS	SANTA MARÍA PICOTE 000	541
1989	0000312	CARPIZO PEREZ, RAUL	SAN PEDRO PZA. 011	4.060
1989	0000325	CARRION TOMAS, ANTONIO	TOREROS AVDA. LOS 003	4.060
1989	0000333	CASQUERO MARTIN, BENITO	AVIADOR FRANCO. 028	1.444
1989	0000341	CASTRO DEL POZO, JOSE MARIA	DEPORTES PO. 001	4.060
1989	0000347	CESAR PEREZ, JUAN ANTONIO	MALVINAS LAS 003	8.662
1989	0000361	CLAVO RINCON, MARIA VICTORIA	EMILIO ROMERO AVDA. 039	4.060
1989	0000375	COFI#0 BUENO, ANTONIO	SAN FRANCISCO 003	1.444
1989	0000379	COLINO OBISPO, MARIA ANGELES	EMILIO ROMERO AVDA. 012	4.060
1989	0000380	COLLADO SANCHEZ, LEANDRO	EMILIO ROMERO AVDA. 027	1.444
1989	0000400	CONDE HERNANDEZ, FRANCISCO	CASTILLO AVDA. DEL 000	541
1989	0000404	CONDE HERRERO, CARLOS	BARRIO NUEVO 014	4.060
1989	0000405	CONDÉ LIMA, LUIS MIGUEL	VIRGEN ANGUSTIAS 062	4.060
1989	0000414	CONDE RAMIRO, MARIA SANTOS	EMILIO ROMERO AVDA. 031	4.060
1989	0000438	CRUADO CARPIZO, MARIA ANGELES	EMILIO ROMERO AVDA. 018	4.060
1989	0000439	CRUADO CARPIZO, MARIA ANGELES	EMILIO ROMERO AVDA. 018	4.060
1989	0000513	DOMIQUE ABELLA, JOSE LUIS	COOP.VIV. EL MARQUES 002	4.060
1989	0000539	ESCUADERO MOTO, ANGEL	MORANA 010	4.060
1989	0000540	ESPERANZA BURGUILLO, ENRIQUE	EMILIO ROMERO AVDA. 018	8.662
1989	0000559	FERNANDEZ HIDALGO, MARIA	AGUSTIN ZANCAJO 005	4.060
1989	0002129	SANZ PEREZ, JUAN EMILIANO	CASTILLO AVDA. DEL 025	8.662
1990	0000031	ALBA CARD, ANGEL	LARGA 022	6.700
1990	0000043	ALFAGEME GALVAN, FRANCISCO ANTONIO	ESTRELLA LA 007	11.400
1990	0000047	ALONSO CAPA, ANGEL	EMILIO ROMERO AVDA. 018	5.400
1990	0000048	ALONSO CAPA, JUAN MANUEL	EMILIO ROMERO AVDA. 020	11.400
1990	0000049	ALONSO CAPA, MARIA ISABEL	DEPORTES AVDA. 002	5.400
1990	0000051	ALONSO CHAMORRO, JOSE	BARRIO NUEVO 031	2.000
1990	0000057	ALONSO RODRIGUEZ, MARIA TERESA	TESO NUEVO 003	5.400
1990	0000060	ALTAGRACIA CASTILLO, MIRIAM	SANTA MARIA 008	2.000
1990	0000062	ALVAREZ CARPIZO, JOSE	ARCO DE AVILA 007	18.800
1990	0000068	ALVAREZ PASTOR, MARIANO	JOSE ANTONIO PZA. 045	4.400
1990	0000074	ALVAREZ PASTOR, MARIANO	JOSE ANTONIO PZA. 045	5.400
1990	0000088	ANDRES ESPINADO, RAUL	TOREROS AVDA. LOS 003	5.400
1990	0000113	ARIAS FERNANDEZ, DAVID	TTE. GARCIA FANJUL 009	18.800
1990	0000120	ARRIBA DE LA CRUZ, MARIA DOLORES	TRIANA 025	2.000
1990	0000143	ASOCIACION SINDICAL TRANSPOR. A.C.E	EMILIO ROMERO 039	11.400
1990	0000155	AYALA ROMERO, RICARDO	ALAMEDA PSD. 011	2.000
1990	0000163	BALLESTEROS GALLEGO, MARIA Y OTRO	PARAISO. 025	5.400
1990	0000182	BERMEJO JIMENEZ, ANGEL	ENTRECASTILLOS 007	5.400
1990	0000185	BERNABE FUENTES, JESUS ONESIMO	TESO NUEVO 003	5.400
1990	0000209	BLASCO GONZALEZ, CARLOS	TELLO PZA. 001	700
1990	0000216	BLAZQUEZ ROLDAN, PURIFICACION	SANTA MARIA 020	5.400
1990	0000237	BRAGADO GALLEGO, MARIA ISABEL	SEVERO OCHOA 013	2.000
1990	0000239	BRAGADO GARCIA, ISIDRO	SEVERO OCHOA 012	5.400
1990	0000248	BRAGADO MARTIN, DAVID	MORANA BPO. 008	5.400
1990	0000263	BRAGADO VILLAREAL, JOSE RUBEN	LUZ 009	2.400
1990	0000264	BUSTAMANTE GARCIA, DORA	CASTILLO BAJADA DEL 000	5.400
1990	0000265	BUSTAMANTE GARCIA, DORA	CASTILLO BAJADA DEL 000	5.400
1990	0000268	BUSTILLO PARTEARROYO, MERCEDES	SALVADOR PZA. 001	5.400
1990	0000272	CABERO MORALES, LUIS MARIANO	DON JUSTO 002	5.400
1990	0000295	CAMPILLOS FERNANDEZ, ANTONIO	ESTACION RENFE 000	2.400

AÑO	RECIBO	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
1990	0000296	CAMPILLOS FERNANDEZ, ANTONIO	ESTACION RENFE 000	5.400
1990	0000297	CAMPILLOS FERNANDEZ, JUAN MANUEL	ESTACION 000	5.400
1990	0000298	CAMPILLOS RODRIGUEZ, ANTONIO	ESTACION RENFE 000	5.400
1990	0000303	CAMPOS LOPEZ, FRANCISCA	MORAGA GPO. 009	5.400
1990	0000304	CAMPOS LOPEZ, LUCIO	EMILIO ROMERO 055	13.200
1990	0000322	CARPIZO FERRER, LUIS	SANTA MARIA PICOTE 000	700
1990	0000329	CARPIZO PEREZ, RAUL	SAN PEDRO PZA. 011	5.400
1990	0000338	CARRERO GOMEZ, EUGENIO	MORAGA 005	6.700
1990	0000342	CARRION TOMAS, ANTONIO	TOREROS AVDA. LOS 003	5.400
1990	0000347	CASA LIBORIO S.L.	EULOGIO F. SANZ 022	14.200
1990	0000353	CASQUERO MARTIN, BENITO	AVIADOR FRANCO. 028	2.000
1990	0000359	CASTRO DEL POZO, JOSE MARIA	DEPORTES PO. 001	5.400
1990	0000365	CESAR PEREZ, JUAN ANTONIO	MALVINAS LAS 003	11.400
1990	0000381	CLAVO RINCON, MARIA VICTORIA	EMILIO ROMERO AVDA. 039	5.400
1990	0000383	CLUB CICLISTA AREVALENSE	AMAYA CHALET 012	5.400
1990	0000391	COELLO GONZALEZ, PEDRO	JOSE ANTONIO 020	5.400
1990	0000400	COLIND OBISPO, MARIA ANGELES	EMILIO ROMERO AVDA. 012	5.400
1990	0000401	COLLADO SANCHEZ, LEANDRO	EMILIO ROMERO AVDA. 027	2.000
1990	0000413	CONDE GONZALEZ, FLORENCIO	NTRA.SRA.ANGUSTIAS GPO041	5.400
1990	0000416	CONDE GONZALEZ, MARIA SONSOLES	SANTA MARIA PICOTE 006	13.200
1990	0000418	CONDE GONZALEZ, SOTERO	REAL PZA. EL 006	5.400
1990	0000420	CONDE HERNANDEZ, EPIFANIO Y OTRA	CASTILLO AVDA. DEL 031	5.400
1990	0000421	CONDE HERNANDEZ, FRANCISCO	CASTILLO AVDA. DEL 000	700
1990	0000424	CONDE HERRERO, CARLOS	BARRIO NUEVO 014	5.400
1990	0000425	CONDE LIMA, LUIS MIGUEL	VIRGEN ANGUSTIAS 062	5.400
1990	0000426	CONDE LIMA, LUIS MIGUEL	NTRA. SRA. ANGUSTIAS 062	5.400
1990	0000459	CRIADO CARPIZO, MARIA ANGELES	EMILIO ROMERO AVDA. 018	5.400
1990	0000460	CRIADO CARPIZO, MARIA ANGELES	EMILIO ROMERO AVDA. 018	5.400
1990	0000562	DOMIQUE ABELLA, JOSE LUIS	COOP.VIV. EL MARQUES 002	5.400
1990	0000593	ESCUDERO MOTO, ANGEL	MORAGA 010	5.400
1990	0000594	ESCUDERO MOTO, ANGEL	MORAGA 010	5.400
1990	0000595	ESPERANZA BURGUILLO, ENRIQUE	EMILIO ROMERO AVDA. 018	11.400
1990	0000609	FERNANDEZ ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	CASTILLO BAJADA DEL 038	11.400
1990	0000615	FERNANDEZ HIDALGO, MARIA	AGUSTIN ZANCAJO 005	5.400
1990	0002293	SANZ PEREZ, JUAN EMILIANO	CASTILLO AVDA. DEL 025	11.400

«« EXACCIONES VARIAS 1 »»

1988	0002496	CRESPO SAEZ, MARILAR	AV. EMILIO ROMERO 25	2.300
1988	0002514	AGRUPACION SINDICAL TRANSPORTISTAS	AV. EMILIO ROMERO 39	2.000
1988	0002521	CAMPOS LOPEZ, LUCIO	AV. EMILIO ROMERO 55	5.600
1988	0002589	ASOC. AREVALENSE FISIOCULTURISMO	PS. ALAMEDA 16-6	3.000
1988	0002834	BRAGADO FERNANDEZ, ISIDRO Y JULIO	BQ. ESTACION	15.000
1989	0000001	A.R.E.C.A.	SALVADOR PZA. 0085	2.000
1989	0000033	ASOCIACION AREVALENSE FISIOCULTURA	ALAMEDA PSD. 016 6 1	3.000
1989	0000084	CENZUAL PEREZ, FRANCISCO	TESO NUEVO 0051	1.000
1989	0000089	COMUNIDAD COMERCIAL "ALAMEDA"	ALAMEDA PSD. 016 5 1	10.000

«« EXACCIONES VARIAS 2 »»

1989	0000040	BARRERO MENGOTTI, FERNANDO	SAN IGNACIO LOYOLA 020	750
1989	0000044	BERNARDOS GARCIA, LEONCIO	SANTA MARIA PICOTE 0051	975

AÑO	RECIBO	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
1989	0000052	BLASCO REVILLA, JESUS	AMAYA 0024 3	675
1989	0000074	CAFODGAS C.B.	ALAMEDA PSD. 016 7 2	750
1989	0000080	CALVO DEL RIO, IGNACIO	ALAMEDA PSD. 0202 5	675
1989	0000096	CARPIZO SANCHEZ, ANGEL	PRINCIPAL DE L MORERIA008	750
1989	0000099	CARRERO GOMEZ, EUGENIO	MORANA 005	900
1989	0000136	CRIADO CRESPO, FRANCISCO	SANTA MARIA 012	1.500

«« E. VARIAS T.PERROS »»

1986	0002712	ANACABE ARRASATE, PEDRO MARIA	PZ. SAN FRANCISCO, 4	500
1986	0002721	BLANCO ESTEBAN, MANUEL	EMILIO ROMERO AVDA. 053	500
1986	0002741	CARRASCO ALVAREZ, MARIAN	AGUSTIN ZANCAJO 012	500
1987	0002012	ANACABE ARRASATE, PEDRO MARIA	PZ. SAN FRANCISCO, 4	500
1987	0002019	BLANCO ESTEBAN, MANUEL	EMILIO ROMERO AVDA. 053	500
1987	0002040	CARRASCO ALVAREZ, MARIAN	AGUSTIN ZANCAJO 012	500
1987	0002046	COELLO CAMARA, JOSE ANTONIO	CL. LA MORANA, 12	500
1988	0000018	BLANCO ESTEBAN, MANUEL	EMILIO ROMERO AVDA. 053	500
1988	0000031	BRAGADO VILLAREAL, JOSE RUBEN	LUZ 009	1.000
1988	0000035	CAMPDS LOPEZ, LUCIO	AV. EMILIO ROMERO 55	500
1988	0000038	CARRASCO ALVAREZ, MARIAN	AGUSTIN ZANCAJO 012	500
1989	0000025	BRAGADO MARTIN, DAVID	MORANA 008	500
1989	0000027	BRAGADO VILLAREAL, JOSE RUBEN	LUZ 009	1.000
1989	0000034	CARRASCO ALVAREZ, MARIAN	AGUSTIN ZANCAJO 012	500
1989	0000037	CASTRO MUGOZ, TOMAS	AMAYA 022	2.000
1989	0000041	CONDE HERNANDEZ, HONORIO	MARQUESA 019	500

«« E. VARIAS BASURA »»

1986	0000015	CABERO MORALES, LUIS MARIANO	DON JUSTO 003 BJ	1.800
1986	0000055	ALBA DEL RIO, SATURNINO DEL	AVIADOR FRANCO, 12	1.800
1986	0000066	ALBA LUCENO, LUIS DEL	AVIADOR FRANCO, 22	1.800
1986	0000105	COELLO ENRIQUEZ, EVARISTO	CL. SAN ANDRES, 1 12	1.800
1986	0000118	CARPIZO SANCHEZ, ANGEL	PRINCIPAL D LA MORERIA011 8	1.800
1986	0000187	CARPIZO MARTIN, ANTONIO	SAN JUAN 019 1	1.800
1986	0000251	ARENAS ARGUELLES, FRUCTUOSO	PLZ. GENERAL FRANCO, 10- 32 4	1.800
1986	0000551	CLAVO CORREDERA, ANTOLIN	SEDEÑO 016	1.800
1986	0000552	CARPIZO MELENDEZ, FLORENCIO	SEDEÑO 017	1.800
1986	0000578	CONDE GONZALEZ, ROMAN	SAN PEDRO PZA. 001	1.800
1986	0000627	SANZ PEREZ, JUAN EMILIANO	CASTILLO AVDA. DEL 025	1.800
1986	0000656	CAMPILLOS RODRIGUEZ, ANTONIO	ESTACION BARRIO 004	1.800
1986	0000657	CASADO TORREADRO, VIDAL	ESTACION BARRIO 005	1.800
1986	0000673	BRAGADO ROBLES, ANGELES	ESTACION BARRIO 022	1.800
1986	0003028	CUEVAS PEREZ, JAIME	CL. ADOVERAS, 21 12- I	1.800
1986	0003295	CUADRADO BRAGADO, NILD G.	CL. ARCO DE AVILA, 6	1.800
1986	0003408	BALLESTEROS GALLEG0, MARIA Y OTRO	SALVADOR PZA. 020	4.200
1986	0003440	CERMEÑO MAROTO, MARIA REYES	CAPITAN LUIS VARA 007 1	1.800
1986	0003860	CASTAÑO NAVACERRADA, SATURNINO	LOS PLATANOS 003 2 A	1.800
1986	0004524	BENITO ARRIBAS, LUIS	EMILIO ROMERO AVDA. 016 F 3	1.800
1986	0004562	ALONSO ARRATIA, FELIX	AV. EMILIO ROMERO, 20 IZDA 2 D	1.800

ANO	RECIBO	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
1986	0004775	DIAZ MARTIN, PABLO	FUENTE VIEJA 0031 5 A	1.800
1987	0002280	CARPIZO MARTIN, CASTO	EMILIO ROMERO AVDA. 020 DR 1 D	1.800
1987	0002294	BRAGADO ROBLES, ANGELES	ESTACION BARRIO 022	1.800
1987	0003086	BRAGADO AVILES, TERESA	BARRIO NUEVO 024 BJ	3.600
1987	0003228	BRAGADO CASTAÑEDA, FELIX	DESCALZOS 056 4 D	1.800
1987	0003296	CUADRADO BRAGADO, NILO G.	CL. ARCO DE AVILA, 6	1.800
1987	0003416	BALLESTEROS GALLEG0, MARIA Y OTRO	SALVADOR PZA. 020	4.200
1987	0003494	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE ANDRES	PLAZA. SAN FRANCISCO, 4 29 D	1.800
1987	0003865	CASTAÑO NAVACERRADA, SATURNINO	LOS PLATANOS 003 2 A	1.800
1987	0003936	CONDE HERNANDEZ, EPIFANIO Y OTRA	SEVERO OCHOA AVDA. 004 1 1 I	1.800
1987	0004243	DIAZ BRAVO, CARMELO	TESO NUEVO 005 3 I	1.800
1987	0004424	ESCRIBANO OVEJERO, CANDIDO	PANERAS DEL REY 003 2 B	1.800
1987	0004528	COLMENERO DE PRADA, RAMON	EMILIO ROMERO AVDA. 016 B 4	1.800
1987	0004529	CASTRO GONZALEZ, JUAN	EMILIO ROMERO AVDA. 016 C 1	1.800
1987	0004543	BENITO ARRIBAS, LUIS	EMILIO ROMERO AVDA. 016 F 3	1.800
1987	0004580	ALONSO ARRATIA, FELIX	AV. EMILIO ROMERO, 20 IZDA 2 D	1.800
1987	0004801	DIAZ MARTIN, PABLO	FUENTE VIEJA 0031 5 A	1.800
1987	0005049	CERREDEUELA JIMENEZ, DIEGO	CL. DON JUSTO, 19 B9	1.800
1987	0005050	CABERO MORALES, LUIS MARIANO	DON JUSTO 003 BJ	1.800
1987	0005090	ALBA DEL RIO, SATURNINO DEL	AVIADOR FRANCO, 12	1.800
1987	0005101	ALBA LUCEÑO, LUIS DEL	AVIADOR FRANCO, 22	1.800
1987	0005139	COELLO ENRIQUEZ, EVARISTO	CL. SAN ANDRES, 1 19	1.800
1987	0005151	CARPIZO SANCHEZ, ANGEL	PRINCIPAL D LA MORERIA011 8	1.800
1987	0005216	CARPIZO MARTIN, ANTONIO	SAN JUAN 019 1	1.800
1987	0005223	CERREDEUELA JIMENEZ, ALFREDO	ENTRECASTILLOS 005 1 I	1.800
1987	0005251	CARPIZO HERNAIZ, ANTONIO	SAN IGNACIO LOYOLA 008 1 D	1.800
1987	0005285	DIAZ DEL POZO, FERNANDO	PLAZA DEL REAL 010 3 C	1.800
1987	0005326	ARRIBAS CRISTOBAL, JUAN	ALCALDE RONQUILLO 001 4 2	1.800
1987	0005409	ALVAREZ SANCHEZ, MANUEL	CL. SANTA MARIA, 20 1	1.800
1987	0005411	BLANCO GONZALEZ, CARMEN	SANTA MARIA 017 BJ	1.800
1987	0005477	BERNAL MENDEZ, GINES	STA MARIA A S. MIGUEL 005 1 C	1.800
1987	0005589	CLAVO CORREDERA, ANTOLIN	SEDEÑO 016	1.800
1987	0005590	CARPIZO MELENDEZ, FLORENCIO	SEDEÑO 017	1.800
1987	0005664	SANZ PEREZ, JUAN EMILIANO	CASTILLO AVDA. DEL 025	1.800
1987	0005693	CAMPILLOS RODRIGUEZ, ANTONIO	ESTACION BARRIO 004	1.800
1987	0005694	CASADO TORREADRO, VIDAL	ESTACION BARRIO 005	1.800
1988	0000019	ALBA DEL RIO, SATURNINO DEL	AVIADOR FRANCO, 12	2.100
1988	0000021	ALBA LUCEÑO, LUIS DEL	AVIADOR FRANCO, 22	2.100
1988	0000038	ALONSO ARRATIA, FELIX	AV. EMILIO ROMERO, 20 IZDA 2 D	2.100
1988	0000081	ALVAREZ SANCHEZ, MANUEL	CL. SANTA MARIA, 20 1	2.100
1988	0000084	AMIGO OLIVAR, EDUARDO	CL. DESCALZOS, 74	2.100
1988	0000130	ARRIBAS CRISTOBAL, JUAN	ALCALDE RONQUILLO 001 4 2	2.100
1988	0000154	BALLESTEROS GALLEG0, MARIA Y OTRO	SALVADOR PZA. 020	5.100
1988	0000182	BENITO ARRIBAS, LUIS	EMILIO ROMERO AVDA. 016 F 3	2.100
1988	0000210	BLANCO GONZALEZ, CARMEN	SANTA MARIA 020 1 4	2.100
1988	0000240	BRAGADO AVILES, TERESA	BARRIO NUEVO 024 BJ	4.200
1988	0000270	BRAGADO ROBLES, ANGELES	ESTACION BARRIO 022	2.100
1988	0000280	CABERO MORALES, LUIS MARIANO	DON JUSTO 003 BJ	2.100
1988	0000281	CABRERO MARTIN, JOSE	ALAMEDA PSD. 0162 1 A	2.100
1988	0000314	CAMPILLOS RODRIGUEZ, ANTONIO	ESTACION BARRIO 004	2.100
1988	0000338	CARPIZO HERNAIZ, ANTONIO	SAN IGNACIO LOYOLA 008 1 D	2.100

AÑO	RECIBO	NOMBRE	DOMICILIO		IMPORTE
1988	0000339	CARPIZO MARTIN, ANTONIO	SAN JUAN	019 1	2.100
1988	0000347	CARPIZO MELENDEZ, FLORENCIO	SEDEÑO	017	2.100
1988	0000348	CARPIZO MELENDEZ, LUCIO	PERU	002	2.100
1988	0000350	CARPIZO SANCHEZ, ANGEL	PRINCIPAL D LA MORERIA	011 8	2.100
1988	0000359	CARRERO GOMEZ, EUGENIO	MORANA	005 1 I	2.100
1988	0000371	CASADO TORREADRO, VIDAL	ESTACION BARRIO	005	2.100
1988	0000377	CASTAÑO NAVACERRADA, SATURNINO	LOS PLATANOS	003 2 A	2.100
1988	0000380	CASTRO GONZALEZ, JUAN	EMILIO ROMERO AVDA.	016 C 1	2.100
1988	0000390	CENZUAL PEREZ, FRANCISCO	TESO NUEVO	005 BJ	6.000
1988	0000391	CENZUAL PEREZ, FRANCISCO	TESO NUEVO	005 1 B	2.100
1988	0000393	CERMEÑO MARTO, MARIA REYES	CAPITAN LUIS VARA	007 1	2.100
1988	0000396	CERREJUELA JIMENEZ, ALFREDO	ENTRECASTILLOS	005 1 I	2.100
1988	0000397	CERREJUELA JIMENEZ, DIEGO	CL. DON JUSTO, 19 B		2.100
1988	0000411	CLAVO CORREDERA, ANTONIN	SEDEÑO	016	2.100
1988	0000423	COELLO ENRIQUEZ, COSME	STA MARIA A S. MIGUEL	008	2.100
1988	0000434	COLMENERO DE PRADA, RAMON	EMILIO ROMERO AVDA.	016 B 4	2.100
1988	0000462	COOPERATIVA "PUENTE ADAJA"	SALVADOR PZA.	001 3 1 D	2.100
1988	0000535	DIAZ BRAVO, CARMELO	TESO NUEVO	005 3 I	2.100
1988	0000536	DIAZ DEL POZO, FERNANDO	PLAZA DEL REAL	010 3 C	2.100
1988	0000556	DIAZ MARTIN, PABLO	FUENTE VIEJA	0031 5 A	2.100
1988	0000571	DIEZ MARTIN, HILARIO	PRINCIPAL D LA MORERIA	002 BJ	2.100
1988	0000609	ESCRIBANO OVEJERO, CANDIDO	PANERAS DEL REY	003 2 B	2.100
1988	0000635	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE ANDRES	PLAZA. SAN FRANCISCO, 4 2º D		2.100
1988	0002535	SANZ PEREZ, JUAN EMILIANO	CASTILLO AVDA. DEL	025	2.100
1989	0000012	AGRUPACION REMOLACHERA ABULENSE	ALAMEDA PSD.	0163 BJ	4.200
1989	0000019	ALBA DEL RIO, SATURNINO DE	LARGA	012	2.100
1989	0000038	ALONSO ARRATIA, FELIX	EMILIO ROMERO AVDA.	020 12 2 D	2.100
1989	0000057	ALONSO VILLA, FORTUNATA	DON JUSTO	006 1	2.100
1989	0000058	ALONSO CAPA, JACINTO	FIGONES	010 BJ	2.100
1989	0000081	ALVAREZ SANCHEZ, MANUEL	SANTA MARIA	020 1 2	2.100
1989	0000084	AMIGO OLIVAR, EDUARDO	DESCALZOS	074 2 D	2.100
1989	0000129	ARIAS FERNANDEZ, DAVID	LOS PLATANOS	005 1 B	2.100
1989	0000130	ARIAS FERNANDEZ, DAVID	FIGONES	009	2.100
1989	0000137	ARRIBAS CRISTOBAL, JUAN	ALCALDE RONQUILLO	001 4 2	2.100
1989	0000145	ARROYO GOMEZ, CRUZ R.	AMAYA (COOP.EMILIO R.)	002 6 2 D	2.100
1989	0000164	BALLESTEROS GALLEGO, MARIA Y OTRO	SALVADOR PZA.	020	5.100
1989	0000170	BALLS MARTINEZ, EVARISTO M.	ALAMEDA PSD.	036 68	2.100
1989	0000171	BALS PASTOR, DIEGO	ALAMEDA PSD.	036 25	2.100
1989	0000185	BARRERO MENGOTTI, FERNANDO	SAN IGNACIO LOYOLA	020	2.100
1989	0000191	BARTOLOME SAN PEDRO, MARIA ISABEL	ARCO DE AVILA	006 BJ	4.200
1989	0000192	BECKER MANZANAS, MARIA	ALAMEDA PSD.	036 23	2.100
1989	0000195	BENITO ARRIBAS, LUIS	EMILIO ROMERO AVDA.	016 F 3	2.100
1989	0000201	BERNAL MENDEZ, GINES	STA MARIA A S. MIGUEL	005 1 C	2.100
1989	0000210	BERNARDOS HERRERO, ISIDRO ANTONIN	SAN JUAN	013 1 A	2.100
1989	0000228	BLANCO GONZALEZ, CARMEN	SANTA MARIA	020 1 4	2.100
1989	0000258	BRAGADO AVILES, TERESA	BARRIO NUEVO	024 BJ	4.200
1989	0000264	BRAGADO CASTAÑEDA, FELIX	DESCALZOS	056 4 D	2.100
1989	0000289	BRAGADO ROBLES, ANGELES	ESTACION BARRIO	022	2.100
1989	0000301	CABERO MORALES, LUIS MARIANO	DON JUSTO	003 BJ	2.100
1989	0000302	CABRERO MARTIN, JOSE	ALAMEDA PSD.	0162 1 A	2.100
1989	0000335	CAMPILLUS RODRIGUEZ, ANTONIO	ESTACION BARRIO	004	2.100

AÑO	RECIBO	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
1989	0000363	CARPIZO HERNAIZ, ANTONIO	SAN IGNACIO LOYOLA 008 1 D	2.100
1989	0000364	CARPIZO MARTIN, ANTONIO	SAN JUAN 019 1	2.100
1989	0000372	CARPIZO MELENDEZ, FLORENCIO	SEDEÑO 017	2.100
1989	0000385	CARRERO GOMEZ, EUGENIO	MORAÑA 005 1 I	2.100
1989	0000397	CASADO TORREADRO, VIDAL	ESTACION BARRIO 005	2.100
1989	0000399	CASARES TENA, JOAQUIN	EMILIO ROMERO AVDA. 043 3 C	2.100
1989	0000401	CASQUERO MARTIN, BENITO (BAR)	ADOVERAS 025 1	12.000
1989	0000404	CASTAÑO NAVACERRADA, SATURNINO	LOS PLATANOS 003 2 A	2.100
1989	0000408	CASTRO GONZALEZ, JUAN	EMILIO ROMERO AVDA. 016 C 1	2.100
1989	0000419	CENZUAL PEREZ, FRANCISCO	TESO NUEVO 005 1 G	2.100
1989	0000420	CENZUAL PEREZ, FRANCISCO	TESO NUEVO 005 BJ	6.000
1989	0000433	CERMEÑO MARTO, MARIA REYES	CAPITAN LUIS VARA 007 1	2.100
1989	0000425	CERREJUELA JIMENEZ, ALFREDO	ENTRECASTILLOS 005 1 I	2.100
1989	0000440	CLAVO CORREDERA, ANTONIN	SEDEÑO 016	2.100
1989	0000452	COELLO ENRIQUEZ, COSME	STA MARIA A S. MIGUEL 008	2.100
1989	0000465	COLMENERO DE PRADA, RAMON	EMILIO ROMERO AVDA. 016 B 4	2.100
1989	0000478	CONDE HERNANDEZ, EPIFANIO Y OTRA	SEVERO OCHOA AVDA. 004 1 1 I	2.100
1989	0000562	DEDO ENRIQUEZ, MARCELA DEL	LOS PLATANOS 002 5 2 J	2.100
1989	0000570	DIAZ BRAVO, CARMELO	TESO NUEVO 005 3 I	2.100
1989	0000571	DIAZ DEL POZO, FERNANDO	PLAZA DEL REAL 010 3 C	2.100
1989	0000590	DIAZ MARTIN, PABLO	FUENTE VIEJA 0031 5 A	2.100
1989	0000603	DIEZ MARTIN, HILARIO	PRINCIPAL D LA MORERIA002 BJ	2.100
1989	0002660	SANZ PEREZ, JUAN EMILIANO	CASTILLO AVDA. DEL 025	2.100

«« E. VARIAS ENTRADA/SALIDA VEHIC »»

1986	0000884	ANTONIO MACIAS, JOSE	AMAYA 0024 1	675
1986	0000886	BLASCO REVILLA, JESUS	AMAYA 0024 3	675
1986	0000916	ALVAREZ MULAS, JUAN JOSE	AMAYA 006 20	675
1986	0001013	CALVO DEL RIO, IGNACIO	ALAMEDA PSD. 0202 5	675
1986	0001171	COMUNIDAD VECINOS"AVIADOR FRANCO"	LARGA 007	1.350
1986	0001186	CARPIZO SANCHEZ, ANGEL	PRINCIPAL DE L MORERIA003	750
1986	0001251	CRIADO CRESPO, FRANCISCO	SANTA MARIA 012	1.500
1986	0001294	CARPIZO MELENDEZ, FLORENCIO	SEDEÑO 0001	900
1987	0005882	ANTONIO MACIAS, JOSE	AMAYA 0024 1	675
1987	0005884	BLASCO REVILLA, JESUS	AMAYA 0024 3	675
1987	0005914	ALVAREZ MULAS, JUAN JOSE	AMAYA 006 20	675
1987	0005970	ARENAS ROBLEDO, JULIO	ALAMEDA PSD. 016 7 1	900
1987	0006017	CALVO DEL RIO, IGNACIO	ALAMEDA PSD. 0202 5	675
1987	0006173	COMUNIDAD VECINOS"AVIADOR FRANCO"	LARGA 007	1.350
1987	0006195	CARPIZO SANCHEZ, ANGEL	PRINCIPAL DE L MORERIA003	750
1987	0006278	CRIADO CRESPO, FRANCISCO	SANTA MARIA 012	1.500
1987	0006325	CARPIZO MELENDEZ, FLORENCIO	SEDEÑO 0001	900

«« E. VARIAS TASAS PUBLICIDAD »»

1986	0002978	COMUNIDAD DE GALERIAS ALAMEDA	P2 ALAMEDA 16 50 60	500
1987	0001623	ARECA, S.A.	P2. SALVADOR, 8	200
1987	0001759	BRAGADO FDEZ ISIDRO Y CALVO S.JULI	B2 ESTACION	1.500

AÑO	RECIBO	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
1990	0000001	A.R.E.C.A.	SALVADOR PZA, 8	2.000
1990	0000008	AGRUPACION SINDICAL TRANSP. C	EMILIO ROMERO AVDA 39	2.000
1990	0000031	ASOCIACION AREVALENSE FISIOCUL	ALAMEDA PSD, 16	3.000
1990	0000043	BARTOLOME SAMPEDRO, MARIA ISA	ARCO DE AVILA, 6	4.100
1990	0000048	BLANCO GONZALEZ, CARMEN	STA. MARIA, 17	2.000
1990	0000081	CENTRAL QUESERA, S.A.	MADRID CORUNA CRTA 123	15.000
1990	0000082	CENZUAL PEREZ, FRANCISCO	TESO NUEVO, 5	1.000
1990	0000085	COFIÑO BUENO, ANTONIO	SAN FRANCISCO, 3	400
1990	0000087	COMUNIDAD COMERCIAL ALAMEDA	ALAMEDA PSD, 16 5 1	10.000
1990	0000091	CONSTRUCCIONES HUMAR, S.A.	ALAMEDA PSD	27.000

Recibos del Municipio de CAREZAS DE ALAMBRE notificados y devueltos para su inclusión el B.O.P

AÑO	RECIBO	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
«« RUSTICA »»				
1987	0002-24	SOTO SAEZ, CESAREO		406
1988	0002-24	SOTO SAEZ, CESAREO		610
1989	0002-29	SOTO SAEZ, CESAREO		605
1990	0002-13	SOTO SAEZ, CESAREO		2.198
1991	0001-02	ARRABAL SAEZ SIMONA	EN EL MUNICIPIO00000	1.493
1991	0002-34	SOTO SAEZ CESAREO	EN EL MUNICIPIO00000	2.452
«« URBANA »»				
1992	0017-08	SANZ LOPEZ DONIDO	CLERMITA	4.872
«« LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL »»				
1989	0002-03	MARTIN ZARZA RAFAEL	LARGA	4.941
«« IMPUESTO DE CIRCULACION »»				
1990	0000106	SOTO DIAZ, HILARIO	IGLESIA 013	2.000
1991	0000026	GONZALEZ GARCIA, JUAN JOSE	ERMITA, 018	5.400
1991	0000107	SOTO DIAZ, HILARIO	IGLESIA 013	2.000
1992	0000025	GONZALEZ GARCIA, JUAN JOSE	ERMITA, 018	5.400
1992	0000114	SOTO DIAZ, HILARIO	IGLESIA 013	2.000
«« EXACCIONES VARIAS 1 »»				
1988	0000022	GONZALEZ GARCIA, PACIFICO	ERMITA 24	2.600
1989	0000022	GONZALEZ GARCIA, PACIFICO	ERMITA, 024	2.900
1991	0000008	DIAZ SAEZ, FELISA	IGLESIA 013	4.300
1991	0000024	GONZALEZ GARCIA, PACIFICO	ERMITA, 024	3.100
1992	0000025	GONZALEZ GARCIA, PACIFICO	ERMITA, 024	3.300
«« BASURA 1º SEMESTRE »»				
1992	0000098	ZAZO GASCON, MANUEL	IGLESIA 006	1.800

Recibos del Municipio de CRESPOS notificados y devueltos para su inclusión el B.O.P

AÑO	RECIBO	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
«« RÚSTICA »»				
1987	0002-04	GONZALEZ GARCIA, CALIXTO		1.012
1987	0005-10	MARTIN LOPEZ, MARTIN		391
1988	0002-04	GONZALEZ GARCIA, CALIXTO		1.012
1988	0004-30	MARTIN HERNANDEZ, ANGEL		212
1989	0002-04	GONZALEZ GARCIA, CALIXTO		2.162
1989	0004-30	MARTIN HERNANDEZ, ANGEL		1.584
1989	0005-10	MARTIN LOPEZ, MARTIN		2.290
1990	0003-25	MARTIN HERNANDEZ, ANGEL		1.801
1991	0001-41	GONZALEZ GARCIA CALIXTO	EN EL MUNICIPIO0000	1.229
1991	0002-32	HERNANDEZ ORTEGA SERGIO	EN EL MUNICIPIO0000	1.146
1991	0003-16	LOPEZ HERNANDEZ M PIEDAD	EN EL MUNICIPIO0000	1.252
1991	0004-02	MARTIN HERNANDEZ ANGEL	EN EL MUNICIPIO0000	1.954

«« URBANA »»

1987	0005-04	CABRERO CRESPO ATILANO	CL. PEDRO LOPEZ 8	1.812
1988	0006-13	CABRERO CRESPO ATILANO	CL. PEDRO LOPEZ 8	1.867
1989	0007-01	CABRERO CRESPO, ATILANO.	CL.PEDRO LOPEZ, 8	1.923
1990	0001-07	ALONSO MARTIN AUREA	CLCRUZ 0005	4.393
1990	0026-03	GONZALEZ RUIZ JESUS	EREXTRARRADIO 0002	1.922
1990	0039-09	LOPEZ SACRISTAN JOSE	CRCHAHERREROS 0010	7.604
1990	0045-05	MARTIN MARTIN DOMINGO	CLOLIVO 0014	6.930
1991	0001-07	ALONSO MARTIN AUREA	CRUZ 0005	4.613
1991	0026-04	GONZALEZ RUIZ JESUS	EXTRARRADIO 0002	2.018
1991	0031-04	HERNANDEZ ORTEGA PRUDENCIO HRO	CRESPOS 0014	6.632
1991	0040-01	LOPEZ SACRISTAN JOSE	CHAHERREROS 0010	7.985
1991	0045-06	MARTIN MARTIN DOMINGO	OLIVO 0014	7.277
1992	0001-07	ALONSO MARTIN AUREA	CLCRUZ	4.844
1992	0021-09	GONZALEZ ALBARRAN DELFIN	CLIGLESIA PASCUAL	711
1992	0026-05	GONZALEZ RUIZ JESUS	EREXTRARRADIO	2.119
1992	0031-05	HERNANDEZ ORTEGA PRUDENCIO HRO	CRCRESPOS	6.964
1992	0040-02	LOPEZ SACRISTAN JOSE	CRCHAHERREROS	8.384
1992	0045-07	MARTIN MARTIN DOMINGO	CLOLIVO	7.640

«« LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL »»

1987	0002-10	FERNANDEZ FRAILE, PEDRO	CL. NUEVA	8.732
1987	0002-12	TERRADILLOS SANCHEZ, JOSE LUIS	CM. CALVARIO	13.098
1988	0002-05	BARBADO SANCHEZ, GERARDO	CL. CALVO SOTELO	8.994
1988	0003-04	DOMINGUEZ PEREZ, AMABLE	CL. ESTACION	13.493
1988	0003-05	FERNANDEZ FRAILE, PEDRO	CL. NUEVA	22.485
1988	0009-04	TERRADILLOS SANCHEZ, JOSE LUIS	CM. CALVARIO	22.485
1989	0002-03	BARBADO SANCHEZ GERARDO	CALVO SOTELO	9.263
1989	0003-02	DOMINGUEZ PEREZ AMABLE	ESTACION	13.896

AÑO	RECIBO	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
1989	0003-03	FERNANDEZ FRAILE PEDRO	NUEVA	11.579
1989	0009-01	PENINSULAR SA	AVILA	9.263
1990	0002-03	BARBADO SANCHEZ GERARDO	CLVERSALLES 0004	9.912
1990	0003-01	DOMINGUEZ PEREZ AMABLE	CLGENERALISIMO(VI0038	14.868
1990	0009-02	PENINSULAR SA	CLNUREZ DE BALBOA0116	9.912
1991	0002-04	BARBADO SANCHEZ GERARDO	CLVERSALLES 0004	10.605
1991	0003-01	DOMINGUEZ PEREZ AMABLE	CLGENERALISIMO(VI0038	15.908
1991	0009-03	PENINSULAR SA	CLNUREZ DE BALBOA0116	10.605

«« IMPUESTO DE CIRCULACION »»

1988	0000225	PEREZ MARTIN ENRIQUE	AVDA. DE LA JUVENTUD	934
1989	0000242	PEREZ MARTIN, ENRIQUE	AVDA DE LA JUVENTUD 005	962
1990	0000266	PEREZ MARTIN, ENRIQUE	AVDA DE LA JUVENTUD 005	2.000
1990	0000288	RAMOS BLAZQUEZ, PEDRO	PLAZA DE ABASTOS 006	11.400
1990	0000322	SEGURADO CARRASCO, JOSE	CTRA CHAHERRERO 022	5.400
1991	0000275	PEREZ MARTIN, ENRIQUE	AVDA DE LA JUVENTUD 005	2.000
1991	0000276	PEREZ MARTIN, ENRIQUE	AVDA DE LA JUVENTUD 005	5.400
1991	0000299	RAMOS BLAZQUEZ, PEDRO	PLAZA DE ABASTOS 006	11.400
1991	0000335	SEGURADO CARRASCO, JOSE	CTRA CHAHERRERO 022	5.400
1992	0000290	PEREZ MARTIN, ENRIQUE	AVDA DE LA JUVENTUD 005	2.000
1992	0000291	PEREZ MARTIN, ENRIQUE	AVDA DE LA JUVENTUD 005	5.400
1992	0000315	RAMOS BLAZQUEZ, PEDRO	PLAZA DE ABASTOS 006	11.400
1992	0000350	SEGURADO CARRASCO, JOSE	CTRA CHAHERRERO 022	5.400

«« AGUA 1º TRIMESTRE Y VARIOS »»

1989	0000311	PEREZ MARTIN, ENRIQUE	AV. JUVENTUD, 5	1.257
1989	0000374	SEGURADO CARRASCO, JOSE	AV. ESTACION	1.257
1990	0000043	CABRERO, ATILANO	NEBRILLOS, 6	629
1990	0000316	PEREZ MARTIN, ENRIQUE	AV. JUVENTUD, 5	1.124
1990	0000378	SEGURADO CARRASCO, JOSE	AV. ESTACION	1.124

«« AGUA 2º TRIMESTRE Y VARIOS »»

1989	0000312	PEREZ MARTIN, ENRIQUE	AV. JUVENTUD, 5	1.257
1989	0000374	SEGURADO CARRASCO, JOSE	AV. ESTACION	1.257
1990	0000043	CABRERO CRESPOS, ATILANO	NEBRILLOS, 6	1.254
1990	0000190	HERVAS MATILLA, MARTIN	CR. CHAERRERO, 21	2.328
1990	0000318	PEREZ MARTIN, ENRIQUE	AV. JUVENTUD, 5	1.254

«« AGUA 3º TRIMESTRE Y VARIOS »»

1989	0000043	CABRERO CRESPOS, ATILANO	NEBRILLOS, 6	762
1989	0000313	PEREZ MARTIN, ENRIQUE	AV. JUVENTUD, 5	1.257
1989	0000375	SEGURADO CARRASCO, JOSE	AV. ESTACION	1.257
1990	0000044	CABRERO CRESPOS, ATILANO	NEBRILLOS, 6	1.254
1990	0000192	HERVAS MATILLA, MARTIN	CR. CHAERRERO, 21	1.254

AÑO	RECIBO	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
1990	0000224	LOPEZ GARCIA, MARIA LUISA	CL. IGLESIA, 22	4.169
1990	0000321	PEREZ MARTIN, ENRIQUE	AV. JUVENTUD, 5	1.254

«« AGUA 4º TRIMESTRE Y VARIOS »»

1988	0000311	PEREZ MARTIN, ENRIQUE	AV. JUVENTUD, 5	1.257
1988	0000374	SEGURADO CARRASCO, JOSE	AV. ESTACION	1.257
1989	0000314	PEREZ MARTIN, ENRIQUE	AV. JUVENTUD, 5	1.257
1989	0000376	SEGURADO CARRASCO, JOSE	CR CHAERRERO 21	1.257

Recibos del Municipio de RIVILLA DE BARAJAS notificados y devueltos para su inclusión en el B.O.P

AÑO	RECIBO	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
«« RUSTICA »»				
1988	0001-15	LOPEZ DIAZ, EZEQUIEL		7.371
1988	0001-28	SANCHEZ LOPEZ, RAFAEL		8.239
1989	0001-15	LOPEZ DIAZ, EZEQUIEL		7.371
1989	0001-28	SANCHEZ LOPEZ, RAFAEL		8.239
1990	0001-04	GONZALEZ BUTIERREZ, ISIDRO		2.560
1990	0001-14	LOPEZ DIAZ, EZEQUIEL		6.420
1990	0001-29	SANCHEZ LOPEZ, RAFAEL		7.602

«« URBANA »»

1991	0010-09	ORTESA DE CASTRO PETRONILO	JARDIN 0009	2.298
------	---------	----------------------------	-------------	-------

«« EL VARIAS ALCANTARILLADO »»

1992	0000023	GARCIA GAIL, CIPRIANO	LAS HERAS 001	1.500
------	---------	-----------------------	---------------	-------

---●●●---
Número 2.670/N

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

D. Alfonso Ruano de la Cal, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen contra los deudores que se relacionan, en virtud de débitos a la Hacienda Pública, señalados con los números, conceptos e importes que también se consignan, se ha dictado por el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación lo siguiente:

Providencia: "En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 de Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho reglamento".

La transcrita providencia de apremio se notifica a los deudores que se relacionan, y contra la misma y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria y art. 99 del Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia Provincial de Recaudación, en igual plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, bien entendido que, la interposición de estos recursos no implica la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Nº JUSTIFICANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	DOMICILIO	IMP. TOTAL
93/4072M	ALFREDO JIMENEZ SL	Sanc.Tráfico	VILLAVICIOSA	276.000
93/4073T	ALFREDO JIMENEZ SL	Sanc.Tráfico	VILLAVICIOSA	12.000
93/4089C	ANTON PAYAN Mariano	Obs.Lab.Insp.	AVILA	60.120
93/2334G	ARNAIZ ARNAIZ Eladia	Com.Men.Text.	MADRID	86.400
93/4799Q	AUTOMOCION ABULENSE S.A.	Mul. y Sanc.	AVILA	420.000
93/4092W	AUTOMOCION ABULENSE S.A.	Inf.N.Ord.Soc.	AVILA	276.000
93/2715L	AZLAN EMPRESA PROMOTORA	390 Fuera Plazo	AVILA	18.000
93/3923P	BLANCO BARBERO Jesús	Sanc.Tráfico	CEBREJOS	18.000
93/3924Y	BLANCO BARBERO Jesús	Sanc.Tráfico	CEBREJOS	24.000
93/4139B	BLANCO MARTIN Juan	Percep.Ind.Hab.	BARCO AVILA	289.808
93/3847R	BLAZQUEZ GOMEZ Roberto	Sanc.Tráfico	BURGOHONDO	18.000
93/4479S	BLAZQUEZ SERRANOS Sotero	Sanc.Tráfico	BONILLA SIERRA	12.000
93/4070V	CARNEIRO LOPEZ Felipe	Sanc.Tráfico	MADRID	18.000
93/4472F	ESTEBAN CUADRADO Angela	Sanc.Tráfico	PIEDRAHITA	60.000
93/1956W	ESTEBAN CUADRADO Angela	Sanc.Tráfico	PIEDRAHITA	6.000
93/1957E	ESTEBAN CUADRADO Angela	Sanc.Tráfico	PIEDRAHITA	60.000
93/3792S	GOMEZ DEL CERRO Silvia	Sanc.Tráfico	AVILA	18.000
93/4140W	GONZALEZ POVEDA Juan	Obs.Lab.Insp.	MADRID	60.120
93/2725G	GUISADO ARNAIZ Marcelo	Com.Men.Text.	EL BARRACO	86.400
93/4057G	GUTIERREZ JNEZ Carlos	Sanc.Tráfico	BARCO DE AVILA	18.000
93/2353L	HERNANDEZ FERNANDEZ Julian	Sanc.Tráfico	AVILA --	30.000
93/4182H	JNEZ GOMEZ Almudena	Sanc.Tráfico	AVILA	19.200
93/4194F	JNEZ HERNANDEZ Angel Luis	Sanc.Tráfico	AVILA	19.200
93/3854P	JIMENEZ ROLLON Miguel	Sanc.Tráfico	NAVATALGORDO	18.000
93/4237Z	JUAN SANCHEZ Teodoro	Sanc.Tráfico	GOTARRENDURA	36.000
93/4887D	LOPEZ ASENSIO Antonio	Act.Jur.Doc.	SOTILLO ADRADA	556.870
93/3861A	LOPEZ GUTIERREZ Jose L.	Sanc.Tráfico	AVILA	42.000
93/3968F	LOPEZ MARTIN Enrique	Sanc.Tráfico	S.PEDRO ARROYO	18.000
93/4045H	LUCAS MARTIN Teodoro	Sanc.Tráfico	BECEDILLAS	12.000
93/3954X	MARTIN LLORENTE Emilio	Sanc.Tráfico	PALACIOS GODA	30.000
93/4496A	MARTIN OVEJERO Jose Maria	Sanc.Tráfico	BECEDAS	24.000
93/4356G	MARTIN SANZ CESAR	Sanc.Tráfico	ADANERO	18.000
93/3877Q	MENDOZA LOPEZ Rafael	Sanc.Tráfico	AREVALO	48.000
93/4006A	MOLINA RIVERA Luis	Sanc.Tráfico	SOTILLO ADRADA	19.200
93/4766E	PROMOCIONES Y CONST.DELCER	Mul.y Sanc.Irre.	AVILA	480.000
93/2837C	PROPIN PEREZ Gregorio	No AT. 1R CIDA	BARCO DE AVILA	30.000
93/4687Q	SANCHEZ BARRIO Jose Maria	390 Fuera Plazo	SOTILLO ADRADA	12.000
93/4110Z	SANTANA APARICIO Carmen	Inf.Normas Ord.S	HERRADON	12.000
93/4414X	SANZ ANTON Antonio	Sanc.Tráfico	SOTILLO ADRADA	30.000
93/4775N	SDAD COOP LTDA PUENTE ADAJA	Act.Jur.Doc.	AVILA	485.662
93/2074W	TORIJANO GALLEGU Fermin D.	390 Fuera Plazo	AVILA	12.000
93/4408X	VALLEJO ROSILLO Jose Luis	Sanc.Tráfico	VILLAREJO VALLE	18.000

Intentada la notificación a los deudores relacionados, conforme se establece en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, sin que haya podido entregarse el justificante de la misma, de conformidad con el citado artículo, apartado 5 párrafo segundo y apartado 6, se notifica a los deudores expresados para

que hagan efectivos el importe de sus débitos, concediéndoles el plazo establecido en el art. 108 del mismo, es decir, si el presente anuncio aparece publicado entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediatamente hábil posterior, y si aparece publicado entre los días 16 y último de mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediatamente hábil posterior, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos previos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores antes citados, para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos, ellos, sus representantes legales o herederos en su caso en esta Unidad de Recaudación sita en la Delegación de A.E.A.T., o designe domicilio donde poder practicárseles, advirtiéndoles que si en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente desde la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, no han cumplido este requerimiento, al interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establecen los arts. 48-57 del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva.

La presentación de estas solicitudes podrá efectuarse en esta Delegación.

Liquidación de intereses de demora: Efectuado el ingreso de esta liquidación, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente (Art. 109 del R.G.R.).

Costas del procedimiento: La Administración repercutirá las costas del procedimiento transcurrido el plazo de ingreso (Art. 153 y 157 del R.G.R.).

Avila, 16 de Agosto de 1993.

El Jefe de la Unidad de Recaudación, *Alfonso Ruano de la Cal.*

--- ● ● ● ---

Número 2.660/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

AVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

D. Juan Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila:

HAGO SABER

A los sujetos pasivos y/o responsables del pago que más adelante se relacionan, conforme a los artículos 103 del Real Decreto 1.684/1990 de 20 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR) y 106 del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre que aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS) que el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en cumplimiento del Capítulo II del RGR y del Título III del RGRSS, ha dictado, en los correspondientes títulos ejecutivos, la siguiente Providencia de Apremio: "Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento..."

Quedan requeridos los deudores relacionados en este escrito para efectuar el pago de los descubiertos, conforme a la liquidación del expediente incoado que se les practicará en esta Unidad, en el plazo de 24 horas, procediéndose, en otro caso, al embargo de sus bienes.

Con independencia del resultado del procedimiento,

aquellos deudores que, en el plazo de ocho días, no hayan comparecido en el expediente, recibiendo personalmente la notificación, serán declarados en rebeldía, en los términos que determina el artículo 106 del RGRSS antes citado. Los deudores con residencia fuera de la demarcación de esta Unidad podrán designar persona, con residencia en ella, que les represente y reciba las notificaciones (Artículo 105.4 del RGRSS).

RECURSOS: En los casos previstos en el artículo 103 del RGRSS (Artículo 137 de la Ley General Tributaria) se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter previo y facultativo, no simultaneable con el que luego se dirá, en el plazo de quince días desde la publicación de este Edicto en el BOP (en el del Estado si se trata de deudores cuya última residencia conocida sea en el extranjero), salvo que previamente haya podido realizarse la notificación individualizada, ante el DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL correspondiente, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, ante el TRIBUNAL DE DICHA JURISDICCION y conforme a las disposiciones que regulan dichas reclamaciones.

IMPORTANTE: La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento de apremio sino se cumplen los requisitos de los artículos 190 del RGRSS y 101 del RGR, así como el 169 de la Orden de 23 de octubre de 1986 (BOE 261 de 31-X-86).

Régimen	Número de Certific.	Número de Insc./Afil.	Empresa o sujeto responsable
General	92002502	05/00025259	CORRAL SANCHEZ, JUAN JOSE
Agrario C.P.	92004258	28/02540473	GARCIA SANCHEZ, EUGENIO
General	93001624	05/00009690	TRANSPORTES DEL MAZO
General	93001625	05/00009690	TRANSPORTES DEL MAZO
General	93001626	05/00009690	TRANSPORTES DEL MAZO
General	93001644	05/00021648	MOÑIVAS GUTIERREZ, MARIBEL

Régimen	Número de Certific.	Número de Insc./Afil.	Empresa o sujeto responsable	Régimen	Número de Certific.	Número de Insc./Afil.	Empresa o sujeto responsable
General	93001649	05/00022099	PROPIN PEREZ, GREGORIO	Autónomos	93002128	05/00701078	HUERTA SAEZ, LUIS
General	93001650	05/00022447	PASCUAL GONZALEZ, JESUS	Autónomos	93002133	05/00701305	SERRANO HERNANDEZ, JOSE
General	93001652	05/00023450	CONSTRUCCIONES MAYORAL, S.A.	Autónomos	93002134	05/00701306	PEREZ BLAZQUEZ, EUGENIO
General	93001658	05/00024109	CABRERA GONZALEZ, PEDRO	Autónomos	93002150	05/00702458	LOPEZ MARTIN, MANUEL
General	93001659	05/00024203	BRINCONES GALINDO, JESUS	Autónomos	93002151	05/00702536	MARTIN DE MIGUEL, CARMEN ROS.
General	93001666	05/00025091	AREVALO HERNANDEZ, LUIS	Autónomos	93002175	05/00703760	TENRERO GIL, FERNANDO
General	93001671	05/00025549	RYD-CORPORACION FINAN.Y DE SER	Autónomos	93002177	05/00703840	PALOMO MARTIN, JUAN MANUEL
General	93001689	05/00026547	PHECALOR, S.L.	Autónomos	93002179	05/00703859	BENITO GONZALEZ, TEODORO
General	93001694	05/00026837	JIMENEZ LOPEZ, AGUSTIN	Autónomos	93002199	05/00704463	MORENO RUBIO, FERNANDO
General	93001696	05/00026870	FERNANDEZ HERNANDEZ, FELIX	Autónomos	93002203	05/00704583	APARICIO BLANCO, JOSE MARIA
General	93001713	05/00027674	LA HACIENDA DEL CAFE, S.A.	Autónomos	93002204	05/00704629	SAEZ GARCINUÑO, MIGUEL ANGEL
General	93001726	05/00029110	FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTR	Autónomos	93002207	05/00704652	MARTIN DE LA FLOR, BERNARDO
General	93001748	05/00029553	IGLESIAS MARTIN, MIGUEL	Autónomos	93002210	05/00704678	LLORENTE MUÑOZ, ADOLFO
General	93001754	05/00029623	RTS ESPAÑA B.J.F., S.A.	Autónomos	93002212	05/00704698	ALONSO GARCIA, M. BELEN
General	93001759	05/00029678	CORDOBA ELENA, ANTONIO	Autónomos	93002216	05/00704961	MORENO GOMEZ, BERNARDINO
General	93001760	05/00029722	COMADSA S.A	Autónomos	93002217	05/00704993	VALVERDE BLAZQUEZ, JOSE JAVIER
General	93001762	05/00029745	COMADSA, S.A OFICINAS	Autónomos	93002228	05/00705415	GONZALEZ PERALTA, DEMETRIO
General	93001764	05/00029824	TORRES MARTIN, JOSE MARIA	Autónomos	93002251	05/00706539	MARTIN MARTIN, GREGORIO
General	93001781	05/00031115	SAERA, S.A.	Autónomos	93002252	05/00706543	ESTEBAN CUADRADO, ANGELA
General	93001784	05/00031168	PERAL HERNANDEZ, MARIA MERCEDES	Autónomos	93002253	05/00706556	FRAGUA RODRIGUEZ, EMILIO
General	93001801	05/00031568	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE MARIA	Autónomos	93002254	05/00706590	POSE LIAÑO, FRANCISCO
General	93001805	05/00031647	CONTRERAS SANCHEZ, SALVADOR	Autónomos	93002255	05/00706623	DUQUE MARTIN, JOSE JUAN
General	93001808	05/00031651	CONGELADOS Y P LAS DELICIAS, SL	Autónomos	93002261	05/00706870	TORRES MARTIN, JOSE MARIA
General	93001830	05/00032320	CAPICUA, C.B.	Autónomos	93002262	05/00706904	SANTOS SANCHEZ, JESUS MANUEL
General	93001831	05/00032329	INGENIERIA DE RECUR.NATUR., S.A	Autónomos	93002273	05/00707289	DELGADO MANRIQUE, SONSOLES
General	93001835	05/00032434	MOLINA PEREZ, S.L.	Autónomos	93002275	05/00707317	MARTIN RIO, JOSE
General	93001837	05/00032483	PALETPRES, S.A.	Autónomos	93002280	05/00707591	MARTIN GARCIA, PARMENIO
General	93001847	05/00032548	MARTINEZ SANCHEZ, FRANCISCO J.	Autónomos	93002281	05/00707605	MARTINEZ CUESTA, RAMIRO
General	93001855	05/00032592	GARCIA SANCHEZ, MANUEL	Autónomos	93002285	05/00707645	APARICIO MARTIN, MIGUEL ANGEL
General	93001870	05/00032788	PROYEC. INTEGR. LA LIMPIEZA, S.A.	Autónomos	93002295	05/00707927	GONZALEZ MIGUEZ, MARIA ERMI
General	93001879	05/00032850	MASRCONTEX, S.L.	Autónomos	93002296	05/00707965	LOPEZ MESON, DIEGO
General	93001881	05/00032907	NORTE DE DISTRIBUCION, S.A.	Autónomos	93002297	05/00708086	JIMENEZ MARTIN, MIGUEL ANGEL
General	93001889	05/00033013	RODRIGUEZ PARETS, ELENA J.	Autónomos	93002305	05/00708231	SAN JUAN VEGAS, FRANCISCO
General	93001890	05/00033018	TESORO PIEL, S.L.	Autónomos	93002313	05/00708508	VAQUERO ALDEA, MARIA RAQUEL
General	93001901	05/00033081	SANTA TERESA DE JESUS, S.A.	Autónomos	93002317	05/00708616	ROLLON CALIXTO, FERNANDO
General	93001916	05/00033173	SANTANA APARICIO, CARMEN	Autónomos	93002329	05/00708836	CONTRERAS SANCHEZ, SALVADOR
General	93001925	05/00033209	PEREZ RUIZ, ALBERTO	Autónomos	93002334	05/00708999	MONTERO MENEDEZ, ANGELOS
General	93001929	05/00033219	ALONSO HERNANDEZ, RAFAEL, S.L	Autónomos	93002339	05/00709081	ALONSO HERNANDEZ, RAFAEL
General	93001936	05/00033396	CALLE PURON, ANA	Autónomos	93002342	05/00709167	BURGUILLO GUTIERREZ, VICTORIA
General	93001941	05/01000007	SANCHEZ COLIMO, JESUS	Autónomos	93002346	05/00709239	IGLESIAS ARRIBAS, JESUS
General	93001946	05/01000039	MORACHO BUZNEO, JOSEFA	Autónomos	93002350	05/00709302	SANCHEZ SANCHEZ, VALENTIN
General	93001954	05/01000110	SANFUGAR, S.L.	Autónomos	93002351	05/00709364	BERNALDO-QUIROS PEREZ, RICARDO
General	93001957	05/01000111	GRUPO GMS FINANCIACION E INVER	Autónomos	93002355	05/00709448	IGLESIAS MARTIN, MIGUEL
General	93001965	05/01000139	VENTERO DIAZ, ANTONIO	Autónomos	93002361	05/00709625	ALCOLADO RAMIREZ, MIGUEL
General	93001966	05/01000171	PERFILES SALMANTINOS, S.L.	Autónomos	93002362	05/00709626	DELGADO MANRIQUE, JULIO
General	93001972	05/01000251	TRANSPORTES AVILA Y SEGOVIA	Autónomos	93002368	05/00709877	BERNALDO-QUIROS PEREZ, MARCELIN
General	93001977	10/00053679	FERNANDEZ GARCIA, VICTORIANO	Autónomos	93002369	05/00709927	RODRIGUEZ BLAZQUEZ, JESUS J.
General	93001980	12/00039860	GONZALEZ ENCABO, VICTORIO	Autónomos	93002376	05/00710007	DELGADO HERNANDEZ, JUAN CARLOS
General	93001998	45/00246534	RAMOS HORCAJUELO, JOSE LUIS	Autónomos	93002383	05/00710092	HERRERO MARTIN, MILAGROS
Autónomos	93002015	05/00201440	PEREZ CID, EDUARDO	Autónomos	93002389	05/00710206	FERNANDEZ LOPEZ, MARIA NURIA
Autónomos	93002019	05/00202139	FUENTE GALAN, FIDEL	Autónomos	93002391	05/00710311	IGLESIAS MARTIN, JUAN CARLOS
Autónomos	93002033	05/00202804	BENITO GONZALEZ, PEDRO	Autónomos	93002396	05/00710393	BORRIGUERO MILLAN, CARLOS
Autónomos	93002036	05/00202879	REDONDO GOMEZ, DOMINGO	Autónomos	93002397	05/00710432	LOPEZ FERNANDEZ, JULIO
Autónomos	93002039	05/00203023	RODRIGUEZ HERNANDEZ, FRANCISCO	Autónomos	93002398	05/00710451	GARCIA MARTIN, VALENTIN
Autónomos	93002047	05/00203465	MARTIN JIMENEZ, ANTONIO	Autónomos	93002399	05/00710490	GARCIA ZARZOSO, JOSE R.
Autónomos	93002058	05/00204032	JIMENEZ JIMENEZ, ANTONIO	Autónomos	93002403	05/00710528	PARRAS SEN, ELVIRA
Autónomos	93002062	05/00204228	VILLENA MARTINEZ, PEDRO	Autónomos	93002417	05/00710856	SAEZ HERAS, EMILIO
Autónomos	93002067	05/00401241	BARROSO GAMO, MANUEL	Autónomos	93002418	05/00710885	PASCUAL ROSADO, EMETERIO
Autónomos	93002077	05/00402871	MANGAS MANGAS, ARGIMIRO	Autónomos	93002423	05/00710971	MENEZ BARBERO, ENRIQUE
Autónomos	93002081	05/00403208	ROMERO PINDADO, LOURDES	Autónomos	93002424	05/00710990	CASTILLO PEREZ, JESUS
Autónomos	93002082	05/00403419	RUFES SANCHEZ, GABRIEL	Autónomos	93002429	05/00711080	VEGAS HERNANDEZ, PEDRO LUIS
Autónomos	93002086	05/00403649	LOPEZ BERNAL, GABRIEL	Autónomos	93002430	05/00711152	BLAZQUEZ GONZALEZ, JOSE M.
Autónomos	93002091	05/00502339	REDONDO RIO, JOSE	Autónomos	93002444	05/00711345	PEREZ GOMEZ, LUISA
Autónomos	93002092	05/00502341	SANCHEZ DEL POZO, MARCOS-L.	Autónomos	93002446	05/00711403	GARROSA MORENO, MIGUEL ANGEL
Autónomos	93002120	05/00700690	AYUSO CUESTA, JOSE	Autónomos	93002447	05/00711482	RODRIGUEZ PASCUAL, MARIANO
Autónomos	93002121	05/00700734	CABRERA GONZALEZ, PEDRO	Autónomos	93002455	05/00711596	JIMENEZ GOMEZ, JOSE LUIS
Autónomos	93002123	05/00700921	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE LUIS	Autónomos	93002456	05/00711624	HARO GUERRERO, MARIA

Régimen	Número de Certific.	Número de Insc./Afil.	Empresa o sujeto responsable	Régimen	Número de Certific.	Número de Insc./Afil.	Empresa o sujeto responsable
Autónomos	93002466	05/00711731	LUMBRERAS GOMEZ, JUAN ANTONIO	Autónomos	93002637	05/00713606	CHOUNLAMAM INTHANOSOR
Autónomos	93002473	05/00711877	LOPEZ GONZALEZ, SEBASTIAN Z.	Autónomos	93002638	05/00713611	GONZALEZ MORENO, JAVIER
Autónomos	93002477	05/00711928	RODRIGUEZ ARRIBAS, ANA MARIA	Autónomos	93002643	05/00713681	MARTINEZ SANCHEZ, FRANCISCO
Autónomos	93002484	05/00712045	APARICIO VAQUERO, OBDULIA	Autónomos	93002644	05/00713681	MARTINEZ SANCHEZ, FRANCISCO
Autónomos	93002487	05/00712107	ROLLON GARCIA, MANUELA	Autónomos	93002645	05/00713687	DELGADO GONZALEZ, JUAN CRUZ
Autónomos	93002489	05/00712117	GOMEZ MARTIN, HELIODORA	Autónomos	93002646	05/00713689	SUAREZ ALVAREZ, JORGE I.
Autónomos	93002490	05/00712132	GORDO MARTIN, JOSE LUIS	Autónomos	93002647	05/00713690	GONZALEZ FLORES, PEDRO
Autónomos	93002499	05/00712231	MATEO ZAZO, GLORIA	Autónomos	93002655	05/00713744	VAN HIMBER, MONIQUE
Autónomos	93002501	05/00712260	CARREÑO SANCHEZ, ANGEL LUIS	Autónomos	93002656	05/00713749	MUÑOZ RUANO, JOSE ANTONIO
Autónomos	93002502	05/00712265	GONZALEZ FERNANDEZ, FORMERIO	Autónomos	93002653	05/00713826	JIMENEZ MORACHO, JOSE L.
Autónomos	93002503	05/00712271	SANCHEZ DOMENECH, M. MAR	Autónomos	93002674	05/00713908	MARTIN GARCIA, JUAN R.
Autónomos	93002504	05/00712274	AGUADO SANCHEZ, JOSE	Autónomos	93002676	05/00713931	CUADRADO PEREZ, JULIA
Autónomos	93002508	05/00712383	IZQUIERDO HERRAEZ, M. ROSARIO	Autónomos	93002677	05/00713939	CASTRO MUÑOZ, ISABEL
Autónomos	93002510	05/00712394	SANTIN ALVAREZ, ADOLFO	Autónomos	93002681	05/00713991	MORENO LLORENTE, MARTA CARMEN
Autónomos	93002511	05/00712452	PARRA JIMENEZ, M. VICTORIA	Autónomos	93002685	05/00714016	MOVHIB MUSTAPHA
Autónomos	93002528	05/00712776	SANCHEZ GONZALEZ, ANA MARIA	Autónomos	93002689	05/00714032	SAUCEDO JARA, JOSE ANTONIO
Autónomos	93002530	05/00712788	SANCHEZ ARMESTO, JOSE ANTONIO	Autónomos	93002693	05/00714046	VICENTE GONZALEZ, JULIAN
Autónomos	93002532	05/00712802	FERNANDEZ BARO, MANUEL	Autónomos	93002694	05/00714053	JIMENEZ HERRERA, EMILIO J.
Autónomos	93002540	05/00712922	ELECHIGUERRA ACHA, AINHOA	Autónomos	93002695	05/00714053	JIMENEZ HERRERA, EMILIO J.
Autónomos	93002551	05/00712987	NAVARRO RODRIGUEZ, JOSE L.	Autónomos	93002698	05/00714118	MONTES EXPOSITO, ANA MARIA
Autónomos	93002552	05/00712991	VOLPE FERNANDEZ, FLORA	Autónomos	93002702	05/00714135	OLIVIE AMEZUA, FERNANDO
Autónomos	93002555	05/00713003	VILLAVEDE SERRANO, CARMEN	Autónomos	93002703	05/00714139	ALAS PUMAR, SALVADOR ANTONIO
Autónomos	93002566	05/00713063	PEREIRA MIGUEIS, VICTOR MANUEL	Autónomos	93002704	05/00714141	FERNANDEZ ZAFRA, ASUNCION
Autónomos	93002569	05/00713120	GARCIA MONTIEL, MIGUEL	Autónomos	93002707	05/00714153	CRESPO COEDO, ANGEL
Autónomos	93002571	05/00713131	HURTADO GARCIA, CARMEN	Autónomos	93002708	05/00714156	FRANCISCO LORENZO, ANGEL
Autónomos	93002574	05/00713147	LOPEZ DE LA CALLE, FEDERICO	Autónomos	93002709	05/00714173	MEGINO MEGINO, ISABEL
Autónomos	93002579	05/00713185	PALOMO MARTIN, JOSE ANTONIO	Autónomos	93002710	05/00714176	ANTA MARTINEZ, CRISTINO
Autónomos	93002587	05/00713253	ALONSO ZARZOSO, LUIS MIGUEL	Autónomos	93002724	05/00714356	LOPEZ GARCIA, MARIA JULIA
Autónomos	93002590	05/00713278	ARENAS SANCHEZ, JOSE	Autónomos	93002725	05/00714358	PESO GARCIA, ROSA DEL
Autónomos	93002591	05/00713283	GALAN GUTIERREZ, MARIA TERESA	Autónomos	93002727	05/00714385	MESEGUER DELGADO, FRANCISCO J.
Autónomos	93002600	05/00713339	DIAZ NEIRA, M. PILAR	Autónomos	93002731	05/00714837	MORACHO BUZNEO, JOSEFA
Autónomos	93002601	05/00713342	RAMOS CÁRLERO, JULIAN	Autónomos	93002733	05/00714841	PUJOL MOROSOLI, JOSE
Autónomos	93002603	05/00713359	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, M. MERCEDES	Autónomos	93002735	05/00714904	MUÑOZ MARTIN, EMILIO
Autónomos	93002609	05/00713405	SANCHEZ MUÑOZ, ALFONSO C.	Autónomos	93002748	10/00722282	BLAZQUEZ HERNANDEZ, MARIA SOL
Autónomos	93002612	05/00713417	YERRO PANIAGUA, M. DOLORES	Autónomos	93002749	10/00722282	BLAZQUEZ HERNANDEZ, MARIA SOL
Autónomos	93002615	05/00713435	GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO J.	Autónomos	93002756	28/00242200	BLAZQUEZ CARRASCO, RAFAEL
Autónomos	93002618	05/00713447	MARINA CIVERA, JOSE MANUEL	Agrario C.A.	93002793	05/00152179	HERRANZ LOPEZ, MANUEL
Autónomos	93002626	05/00713507	GOMEZ PALOMO, JUAN PEDRO	Agrario C.A.	93002796	05/01000272	ABELLO GALLO, BEATRIZ
Autónomos	93002627	05/00713515	GARCIA GARCIA, ANTONIO	Agrario C.P.	93002802	05/00160321	SANCHEZ MARTINEZ, CARLOS
Autónomos	93002631	05/00713535	BLAZQUEZ SUAREZ, AGUSTIN	Emp. Hogar	93002810	51/00002912	GONZALEZ DE VEGA, FERNANDO
Autónomos	93002632	05/00713540	LOPEZ MAHILLO, ANDRES	Emp. Hogar	93002820	05/00005247	SANCHEZ DIAZ, JESUS
Autónomos	93002633	05/00713549	GARCIA SAEZ, TOMAS	Emp. Hogar	93002826	05/00187095	FERNANDEZ HERANDEZ, CARMEN

Avila, 17 de agosto de 1993.

--- ● ● ● ---

Número 2.677/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Instituto Nacional de Empleo
Dirección Provincial de Avila

EDICTO DE NOTIFICACION

En relación con expedientes de devolución de subvenciones concedidas al amparo del programa III de la Orden de 21-02-86 (B.O.E. de 27-02-86), se han dictado resoluciones a los interesados que se citan en el anexo, por las que se acuerda la obligación de los mismos

de reintegrar el importe de las subvenciones que fueron concedidas, en las cuantías que en dicho anexo se relacionan.

El fundamento legal de tales resoluciones se halla en los artículos 13 de la citada Orden de 21-02-86 y 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1.091/1988, B.O.E. de 29-09-88, en redacción dada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, B.O.E. de 31-12-90).

Se emite el presente Edicto en atención a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de procedimien-

to administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 03-01-91), deberán ingresar la cantidad correspondiente en la cuenta Organismo Autónomo INEM, número 20-000009-4 del Banco de España en Avila, en el Plazo siguiente:

a) Si la publicación del presente Edicto se produce entre los días 1 y 15 del mes, antes del día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación del presente Edicto se produce entre los días 16 y último del mes, antes del día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

En todo caso deberá remitirse

a esta Dirección Provincial documento justificativo de dicho ingreso.

Se hace constar expresamente que, de no satisfacerse la deuda en período voluntario, se exigirá la misma en vía Ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Se advierte asimismo que podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días desde esta publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, sin que su interposición suspenda o aplaze la obli-

gación de realizar el abono de la cantidad debida en el plazo señalado.

En Avila, a 17 de agosto de 1993.

El Director Provincial, *Juan Antonio López Cañadas.*

A N E X O

TITULAR EXPTE.	D.N.I.	DOMICILIO	SUBV. FINANCIERA
JOSE RAMON FERNANDEZ GARCIA	6.555.611	VASCO DE LA ZARZA, 6 AVILA	480.000.-
JOSE ANGEL DEL CASO SOTO	6.540.345	JUAN DE YEPES, 5 AVILA	480.000.-
SANTOS FELIX JIMENEZ JIMENEZ	6.537.648	VIRGEN DE VALSORDO, 17 AVILA	480.000.-

--- ● ● ● ---

Número 2.512/S

Ministerio de Obras Publicas y Transportes

Confederación Hidrográfica del
Tajo

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación, la petición reseñada en la siguiente:

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Domingo Jara Serrano.

D.N.I.: 6.496.110.

DOMICILIO: Finca Las Planas, El Raso-Candeleda (Avila).

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riegos de 3-58-20 Has.

LUGAR O PARAJE: "Las Planas".

CANTIDAD DE AGUA SOLICITADA: 2,86 (dos con ochenta y seis) l/sg.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Arroyo Morisquillo.

TERMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA LA TOMA: Candeleda (Avila).

Lo que conforme a la Ley 29/1985 de 2 de Agosto de Aguas (Boletín Oficial del Estado nº 189,

de 8 de Agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril) y de acuerdo con su artículo 130 se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Candeleda, afin de que en plazo de TREINTA DIAS NATURALES, contados a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en la Alcaldía de Candeleda, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Avda. de Madrid, 10 - 45003 Toledo, en cuyas Oficinas se halla de manifiesto el expediente. Ref. 29.191/93.

Toledo, 23 de Julio de 1993.

El Jefe de la Sección Técnica,
José M^a Minguela Velasco.

--- ● ● ● ---

Número 2.676/N

Ministerio de Obras Públicas y
Transportes

Expediente de Expropiación Forzosa: Pago mutuos acuerdos (Complementaria).

Obras: "Autovía del Noroeste. CN-VI Adanero-Benavente, pk. 110, 500/155, 997. Tramo: Adanero-Medina del Campo".

Término Municipal: Adanero.
Clave: 1-VA-324/1-AV-278.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 15 de septiembre de 1993 a las 12,30 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Adanero al pago del expediente más arriba indicado, del cual es interesado: **D. Gerardo García González.**

Valladolid, a 9 de agosto de 1993.

El Jefe de la Demarcación, P.A. el Jefe del Area de P.P. Y O.,
Manuel Crespo Bernardo.

--- ● ● ● ---

Número 2.693/S

Fundación Cultural Santa Teresa

DIPUTACION DE AVILA

ANUNCIO

Por la Fundación Cultural Santa Teresa, previo Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Presidente de fecha 23 de agosto de 1993, se ha dispuesto la contratación del arrendamiento de la Cafetería-Restaurante del edificio Centros Universitarios de Avila.

PROPOSICIONES: Se presentarán en la Gerencia de la Fundación durante el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOP y durante las horas de oficina.

TIPO DE LICITACION: 1.000 pts. anuales.

FIANZA PROVISIONAL: 5.000 pts.

FIANZA DEFINITIVA: Igual al importe de la adjudicación, computados los cinco años de duración del arrendamiento.

PERIODO: 5 años.

PLIEGO DE CONDICIONES: Se encuentra de manifiesto en la Gerencia de la Fundación.

APERTURA DE PROPOSICIONES: A las 12 horas del día siguiente hábil en que finaliza el plazo de presentación.

GASTOS: Los gastos del procedimiento de contratación y formalización serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 23 de agosto de 1993.
El Presidente en Funciones,
Ilegible.

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios OFICIALES

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

SUBASTA PARA ENAJENACION DE PARCELAS EDIFICABLES

CORRECCION DE ERRORES

En la página 13, columna 2ª del B.O.P. nº 79, del día 13 de agosto de 1993, se inserta anuncio de la citada subasta, que contiene el siguiente error:

Presentación de proposiciones: Donde dice: Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación

de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia"; debe decir: "En el Boletín Oficial del Estado".

El Barraco, a 17 de agosto de 1993.

El Alcalde, *José Mª Manso González.*

—2.672/S

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Tornadizos

EDICTO

Por parte de Dª María Emilia Enrique López se ha solicitado licencia para apertura de Bar en La Plaza de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tornadizos, a 29 de julio de 1993.
El Alcalde, *Ilegible.*

—2.564/S

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

Por Don Luis Miguel Manso Alvarez vecino de El Barraco (Ávila) domiciliado en la calle Santa Teresa nº 32 adjudicatario de la subasta del aprovechamiento forzoso de 186 pinos, con 334 m3 de madera con corteza, en el monte nº 58 de los propios de este Ayuntamiento, correspondiente al lote 1º del año 1992.

Ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, que asciende a 70.500 pts, haciéndose público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, para que, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio

en el BOP, puedan formularse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

El Barraco, a 28 de julio de 1993.
El Alcalde, *Ilegible.*

—2.547/S

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo

EDICTO

Por parte de Alta Moraña Sociedad Coop. Limitada se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito con surtidor de Gasóleo B en la finca s/n de la carretera San Juan de la Encinilla de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Pedro del Arroyo, a 2 de agosto de 1993.

El Alcalde, *Heliodoro Jiménez García.*

—2.584/S

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Mengamuñoz

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 460.3 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1992, con los documentos que las justifican, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que durante

dicho plazo y ocho más puedan presentarse por escrito los reparos y observaciones pertinentes.

En Mengamuñoz, a 16 de agosto de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.663/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Burgohondo

ANUNCIO

A los efectos de lo establecido en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace público que dentro del plazo allí establecido, por el Pleno de este Ayuntamiento se procederá a elegir las personas idóneas para los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de este Municipio.

Los interesados en estos nombramientos deberán de presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, solicitud escrita acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Documentación acreditativa de sus méritos o títulos que posea.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con el cargo.

Burgohondo, a 20 de agosto de 1993.

El Alcalde, *José M^a Delgado Martín*.

—2.684/N

--- ● ● ● ---

PARTICULARES

Extraviada añoja raza avileña, con las siguientes señales de identificación: dos muescas en las orejas y costillar derecho, marcada con el número 26.

Dirigirse en Hoyocasero a Pedro Martín Martín, Telf: 29.97.44 o al cuartel de la Guardia Civil de Hoyocasero.

Hoyocasero, 23 de agosto de 1993.

Ayuntamiento de Casillas

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 1993, la instrucción de expediente de investigación de los terrenos ubicados en el paraje "El Pradillo" de esta localidad, con una superficie de 16,80 metros cuadrados, linda Norte y Oeste con monte de Utilidad Pública número 63, al Sur con carretera comarcal y al Oeste con el arroyo "El Pradillo", a fin de determinar y probar la propiedad de los mismos e inclusión en el inventario de bienes municipales. De conformidad con lo previsto en los artículos 46 y ss. del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, se expone al público por espacio de 15 días, para que en el plazo de un mes contado desde el siguiente al que se cumpla los 15 días, los que se consideren afectados por el expediente puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho.

Casillas, a 10 de Agosto de 1993.

El Alcalde, *Marcelino Peinado Ruiz*.

—2.651/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Casillas

ANUNCIO

Presupuesto General. Ejercicio de 1993.

De conformidad con lo preceptuado en los art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1993 adoptó el acuerdo de aprobación provisional del presupuesto municipal de esta Corporación para el ejercicio 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, en el

plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen por Capítulos del Presupuesto para 1993.

Estado de Ingresos:

A) Operaciones Corrientes.

- 1.- Impuestos Directos: 10.311.955 pts.
- 2.- Impuestos Indirectos: 1.750.000 pts.
- 3.- Tasas y otros Ingresos. 12.226.000 pts.
- 4.- Transferencias Corrientes: 12.475.000 pts.
- 5.- Ingresos patrimoniales: 1.550.000 pts.

B) Operaciones de Capital.

- 7.- Transferencias de Capital: 19.305.340 pts.
 - 9.- Pasivos financieros. 10.000.000 pts.
- Total Estado de Ingresos:**
67.618.295 pts.

Estado de Gastos:

A) Operaciones Corrientes.

- 1.- Gastos de Personal: 10.817.021 pts.
- 2.- Gastos de Bienes Corrientes y de Servicios: 19.350.271 pts.
- 3.- Gastos financieros: 2.150.000 pts.
- 4.- Transferencias Corrientes: 370.000 pts.

B) Operaciones de Capital.

- 6.- Inversiones Reales: 33.972.796 pts.
 - 9.- Pasivos Financieros: 958.207 pts.
- Total Estado de Gastos:**
67.618.295 pts.

II) Plantilla de Personal

A) Plazas de Funcionarios.

- 1.- De Habilitación Nacional; Denominación, Secretaría-Intervención, número de plazas: 1, Grupo B.
- 2.- De Administración General, Denominación: Alguacil, número de plazas: 1, Grupo E.

B) Personal Laboral.

Denominación: Auxiliar de Administración. Número de Puestos: Uno.

Denominación: Limpiadora. Número de Puestos: Uno.

Contra la aprobación definitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 152,1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, con los requisitos y formalidades contempladas en el citado texto articulado.

Casillas, a 10 de agosto de 1993.
El Alcalde, *Marcelino Peinado Ruiz*.

—2.650/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1993, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1 de 1993 de modificaciones de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación:

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

I. Gastos de personal, 10.900.794 ptas.

II. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.100.000 ptas.

IV. Transferencias corrientes, 2.715.000 ptas.

VI. Inversiones Reales, 19.200.000 ptas.

Total nuevos suplementos, 35.915.794 ptas.

El total importe anterior queda financiado por la transferencia de partidas que no han sido comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I. Gastos de personal, 12.721.699 ptas.

VI. Inversiones reales, 3.659.000 ptas.

Suma: 16.380.699 ptas.

Importan de parte del superávit del ejercicio anterior que será utilizado, 19.535.095 ptas.

Suma total, 35.915.794 ptas.

En Las Navas del Marqués, a 10 de agosto de 1993.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.
—2.654/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Padiernos

ANUNCIO

Estados y Cuentas Anuales del año 1992.

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193-3 de la Ley de Haciendas Locales se hallan de manifiesto los Estados y Cuentas Anuales del año 1992 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 38 y 48 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992, para la impugnación de los Estados y Cuentas se observará:

a) **Plazo de Exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) **Plazo de Admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** La de esta Corporación.

d) **Organo ante el que se reclama:** La Corporación.

En Padiernos, a 10 de agosto de 1993.

El Presidente, *Ilegible*.
—2.662/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en

el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. 1/93 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27-07-93 financiado con el Remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Poyales del Hoyo a 9 de agosto de 1993.

El Presidente, *Ilegible*.
—2.673/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de La Hija de Dios

SUBASTA DE OBRAS DE PAVIMENTACION DE CALLES

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de junio de 1993, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y memoria que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, para la realización de las obras de pavimentación, se hace

público en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que dichos documentos se exponen al público por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones.

A propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de un millón ochocientos cuarenta y una mil pesetas (1.841.000 pts.), debiendo quedar finalizadas las obras antes del día quince de noviembre de 1993, fijándose una garantía provisional de treinta y seis mil ochocientos veinte pesetas y definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados A y B en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta media hora antes de la señalada para la apertura de pliegos.

La apertura de pliegos se efectuará a las trece horas del primer martes siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

La Hija de Dios, a 12 de julio de 1993.

El Alcalde, *Jesús F. Galán Martín*.

—2.680/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de La Hija de Dios

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de junio de 1993 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la contratación, mediante concurso público, para el arrendamiento de una

casa sita en la C/ Extramuros s/n, se hace público en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que dichos documentos se exponen al público por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de concurso público para la contratación de dicho arrendamiento por un período de dos años que comprenderá desde el uno de octubre de 1993 al uno de octubre de 1995, con un precio de licitación de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.) anuales, pudiendo mejorarse al alza, fijándose una garantía provisional de 60.000 pts., y definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados A y B en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP y hasta media hora antes de la señalada para la apertura de pliegos.

La apertura de pliegos se efectuará a las trece horas del primer martes siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

La Hija de Dios, a 12 de julio de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

2.681/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Cardeñosa

Anuncio de subasta para contratación del aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Boyal, Mangadas de la Serradilla y Serradilla para la temporada de invierno del año 1993-1994.

Objeto del Contrato: Aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Boyal, Mangadas de la Serradilla y Serradilla, de los propios de este Ayuntamiento, con ganado lanar.

Duración del Contrato: El disfrute del aprovechamiento de dichos pastos dará comienzo a partir del día siguiente al de la formalización del preceptivo contrato, y terminará el día 15 de febrero de 1994.

Tipos de Licitación: Finca núm. 1. Dehesa Boyal: Cien mil pesetas (100.000 pts.).

Finca núm. 2.- Serradilla: Treinta mil pesetas. (30.000 pts.).

Finca núm. 3.- Mangadas de la Serradilla: Treinta mil pesetas (30.000 pts.).

Realizándose las mejoras al alza sobre dichos tipos.

Fecha y forma de pago: El importe total de los mismos a la firma del correspondiente contrato, y en todo caso antes de comenzar el aprovechamiento.

Pliegos de Condiciones: Se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantía Provisional: Dos por ciento de tipo de licitación.

Garantía Definitiva: Cuatro por ciento del precio de adjudicación.

Plazo, Lugar y Hora de Presentación de Pliegos: Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, en la Secretaría Municipal, de 9 a 13 horas.

Lugar, Día y Hora de Apertura de Pliegos: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del siguiente día hábil al que haga el número veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia.

Segunda Subasta: En caso de quedar desierta la primera, CINCO DIAS HABLES DESPUES DE LA PRIMERA, a la misma hora y en iguales condiciones que la primera.

Exposición Pública de Pliegos: Quedan expuestos al público los pliegos de condiciones por los que se habrá de regir esta subasta durante el plazo de OCHO DIAS HABLES, en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas en cualquier día laborable. Si se oyeren reclamaciones se suspenderá la celebración de la subasta hasta su resolución.

MODELO DE PROPOSICION

D..., con domicilio en..., D.N.I. núm...., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta para el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Boyal, etc., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas:
Finca núm. 1. Dehesa Boyal:.....
Finca núm. 2. Serradilla:....
Finca núm. 3. Mangadas de la Serradilla:....

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la vigente Ley de Contratos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

c) Está al corriente de cuantas obligaciones derivan de los Pliegos de Condiciones de la subasta.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta, así como documento acreditativo de su personalidad.
..., a ... de... de 199...
Firma del proponente.

Cardeñosa, 13 de agosto de 1993.
El Alcalde, *Ilegible*.

—2.682/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra

ANUNCIO SUBASTA PASTOS COMUNALES Y OTROS**URGENTE**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de 18 de agosto de 1993, el pliego de condiciones por el que va a regirse el aprovechamiento de los pastos comunales y otros, se halla expuesto al público para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen oportunas, durante un plazo de ocho días a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.

PLIEGO DE CONDICIONES**DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LOS PASTOS COMUNALES Y OTROS**

1. **Plazo de Aprovechamiento:** Desde la adjudicación hasta el día 31 de agosto de 1994 para los pastos comunales, el resto hasta 31 julio 94.

2. **Forma de pago de los mismos:** 50% en el plazo de diez días desde la adjudicación, el 50% restante al final.

3. Los lotes de la Lobera, Peraledo y Povadilla, al ser de aprovechamiento comunal, tienen preferencia los postores vecinos de la localidad.

4. Los precios de salida pastos comunales:

Lobera, 280.000 pts.

Pedralejo, 220.000 pts.

Povadilla, 50.000 pts.

Resto de los pastos:

Navalmelque, 20.000 pts.

Navarvisca, 18.000 pts.

Navavilanos, 20.000 pts.

Cabeza Viñas, 21.000 pts.

Robledillo de Arriba, 3.000 pts.

Robledillo Abajo, 6.000 pts.

Justarejo, 9.000 pts.

5. **Fecha de celebración de la subasta:** El día 3 de octubre de 1993 para todos los pastos en el Centro de la Tercera Edad de esta localidad, a las 14 horas.

Navalmoral, a 19 de agosto 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.683/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Candeleda

ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCION CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES**CAPITULO I****Disposiciones generales**

Artículo 1º.- La presente Ordenanza regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones

por ruidos y vibraciones en el término municipal de CANDELEDA.

Artículo 2º.- Corresponde al Ayuntamiento ejercer el control del cumplimiento de la presente Ordenanza, exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de lo ordenado.

CAPITULO II**Criterio de prevención urbana**

Artículo 3º.1. La presente Ordenanza es de obligatorio cumplimiento para toda actividad que se encuentra en funcionamiento, ejercicio o uso y comporte la producción de ruidos molestos o peligrosos y vibraciones.

2. Esta Ordenanza será exigible a través de los correspondientes sistemas de licencias y autorizaciones municipales para toda clase de construcciones, demoliciones, obras en la vía pública e instalaciones industriales, comerciales, recreativas, musicales, espectáculos y de servicio, así como para su ampliación o reforma que se proyecten o ejecuten a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, y en su caso, como medida correctora exigible, conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 o norma legal que le sustituya.

Artículo 4º.1. Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal, todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos de transporte y, en general todos los elementos, actividades, actos y comportamientos que produzcan ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias o peligrosidad al vecindario o que modifiquen el estado natural del ambiente circundante, cualquiera que sea su titular, promotor o responsable y lugar público o privado, abierto o cerrado, en el que esté situado.

2. En los trabajos y planeamiento urbano y de organización de todo tipo de actividades y servicios, con

el fin de hacer efectos los criterios expresados en el artículo 1º, deberá contemplarse su incidencia en cuanto a ruidos y vibraciones conjuntamente con los otros factores a considerar, para que las soluciones y (o planificaciones adaptadas proporcionen el nivel más elevado de calidad de vida.

3. Lo que se dispone en el apartado anterior será de aplicación, entre otras, en los siguientes casos:

a) Organización del tráfico en general.

b) Transportes colectivos urbanos.

c) Recogida de residuos sólidos.

d) Ubicación de centros docentes, sanitarios y lugares de residencia colectiva.

e) Aislamiento acústico en la concesión de licencias de obras de instalación y apertura de establecimientos públicos con implantación de sonido que supere los 20 W. RMS con 80 hm. de impedancia en pantallas acústicas.

f) Planificación y proyecto de vías de circulación con sus elementos de aislamientos y amortiguación acústica.

g) Construcciones y obras públicas y privadas.

CAPITULO III

Condiciones acústicas en edificios

Artículo 5º.1. Todos los edificios deberán cumplir las condiciones acústicas de la edificación que se determinen en la norma básica de la edificación condiciones acústicas, que se encuentre vigente en cada momento, así como la relativa a normativas que se establezcan respecto al aislamiento de la edificación.

2. Los elementos constructivos y de insonorización con que se dote a los recintos donde se ejercen actividades e instalaciones industriales, comerciales y de servicios, deberán instalar, además de lo dispuesto en el apartado anterior, el suplemento necesario para evitar la transmisión y emisión al interior de locales o espacios abieros del exceso de nivel sonoro que se origine en su interior, e, incluso, si fuera necesario, dis-

pondrán del sistema de aireaciones inducidas o forzadas que permita el cierre de huecos o ventanas existentes o proyectadas.

En los locales en que el nivel de emisión esté comprendido entre 70-80 dBA, el aislamiento bruto respecto de viviendas colindantes será de 50 dB, si la actividad se desarrolla en horario diario y no menos de 55 dB si lo hace en período nocturno, con un mínimo de 50 dB a la frecuencia de 250 hz.

Para estos mismos locales, el aislamiento bruto de los cerramientos no contiguos a otros edificios, como fachadas, muro o patios de luces, será, como mínimo, de 30 dB en horario diurno y 35 dB en nocturno.

Dentro de los locales anteriores se incluye los restaurantes, bares, cafeterías y similares.

Cuando el nivel de emisión sea de hasta 90 dBA, el aislamiento bruto deberá ser de 60 dB en horario diurno y de 65 dB en nocturno, con un mínimo de 60 dB a la frecuencia de 125 hz.

Los cerramientos no contiguos a edificaciones deberán estar aislados para 40 y 45 dB, dependiendo del horario de funcionamiento, comprendiéndose en este apartado, a título de ejemplo, los salones recreativos o de juego, boleras, bares especiales, A y B, pud, discotecas, Wisquerías, bares con barra americana, clubs y cines.

Cuando la emisión sea de hasta 100 dBA, el aislamiento bruto respecto de las viviendas será de 70 dB en horario diurno y 75 dB en nocturno, con un mínimo de 70 dB para 125 hz.

Los cerramientos no contiguos con edificaciones deberán tener un aislamiento de 55 dB como mínimo, comprendiéndose en este tipo de locales, a título de ejemplo, las discotecas, salas de baile, salas de fiesta con espectáculos o pases de atracciones, cafés, teatros, cafes-conciertos, tablaos flamencos y locales con música o canto en vivo.

SECCION II

Ruidos de vehículos

Artículo 6º.- Los propietarios o

usuarios de vehículos de motor deberán acomodar los motores y los escapes de gases a las prescripciones y límites establecidos sobre la materia en las disposiciones de carácter general.

Artículo 7º.1. Los niveles de ruido de vehículos serán medidos según la reglamentación sobre homologación de vehículos respecto al ruido.

2. A fin de preservar la tranquilidad de la población, se podrán señalar zonas o vías en las que determinadas clases de vehículos a motor no puedan circular a determinadas horas de la noche, procediéndose a su modificación y actualización, según las circunstancias.

Artículo 8.- Los conductores de vehículos de motor, excepto los de las fuerzas de seguridad del Estado, Policía Local, Servicio de extinción de incendios y cualesquiera otros destinados a servicios de urgencia, se abstendrán de hacer uso de dispositivos acústicos en todo el término municipal, durante las veinticuatro horas del día, incluso en el supuesto de cualquier dificultad o imposibilidad de tránsito que se produzca en la calzada de las vías públicas. Sólo será justificable la utilización instantánea de avisadores acústicos en casos excepcionales de peligro inmediato de accidente que no puedan evitarse por otros sistemas.

Artículo 9º.1. Queda prohibido forzar las marchas de los vehículos de motor produciendo ruidos molestos, como en caso de aceleraciones innecesarias, y forzar el motor en pendientes.

2. También está prohibido utilizar dispositivos que puedan anular la acción del silenciador, o forzar las marchas por exceso de peso.

Artículo 10º.1. El escape de gases debe estar dotado de un dispositivo silenciador de las explosiones, de forma que en ningún caso se llegue a un nivel de ruido superior al que se establece para cada una de las categorías de vehículos. El dispositivo silenciador no podrá ponerse fuera de servicio por el conductor.

2. Tanto en las vías públicas, urba-

nas, como en las interurbanas se prohíbe la circulación de vehículos de motor con el llamado "escape de gases libre".

3. Se prohíbe también la circulación de los vehículos citados cuando los gases expulsados por los motores, en vez de atravesar un silenciador eficaz, salgan desde el motor a través de uno incompleto, inadecuado o deteriorado, o bien a través de tubos resonadores.

SECCION III

Comportamiento de los ciudadanos en la vía pública y en la convivencia diaria.

Artículo 11º.1. La producción de ruidos en la vía pública y en las zonas de pública concurrencia o en el interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana.

2. Los preceptos de esta sección se refieren a ruidos producidos, especialmente en horas de descanso nocturno, por:

a) Tono excesivamente alto de la voz humana o la actividad directa de personas.

b) Sonidos y ruidos emitidos por animales domésticos.

c) Aparatos e instrumentos musicales o acústicos.

d) Aparatos domésticos.

Artículo 12º.- En relación con los ruidos del apartado 2.a) del artículo anterior, queda prohibido:

a) Cantar, gritar, vociferar a cualquier hora del día o de la noche en vehículos del servicio público.

b) Cualquier tipo de ruido que se pueda evitar en el interior de las casas, en especial desde la diez de la noche hasta las ocho de la mañana, producido por reparaciones materiales o mecánicas de carácter doméstico, cambio de muebles o por otras causas.

Artículo 13º.- Con Referencia a los ruidos del grupo c) del artículo 11, se establecen las prevenciones siguientes:

1. Los propietarios o usuarios de los aparatos de radio y televisión, magnetófonos, tocadiscos, altavoces, pianos y otros instrumentos musicales o acústicos en el propio

domicilio deberán ajustar su volumen de forma que no sobrepasen los niveles establecidos en el capítulo IV de esta Ordenanza.

2. Se prohíbe en la vía pública y en zonas de pública concurrencia accionar aparatos de radio y televisión, tocadiscos, instrumentos musicales, emitir mensajes publicitarios y actividades análogas cuando superen los niveles máximos del capítulo IV de esta Ordenanza, sin perjuicio de que, en circunstancias especiales, se puedan autorizar estas actividades, concediéndose en cada caso por el Ayuntamiento, que podrá denegarla cuando se aprecie la inconveniencia de perturbar, aunque sea temporalmente, al vecindario o a los usuarios del entorno.

Artículo 14º.- Los ensayos o reuniones musicales, instrumentales o vocales, baile o danza y las fiestas privadas se atenderán a lo establecido en el artículo anterior. Todas estas actividades de concurrencia deberán disponer de una sala acústica y ejercerse con las puertas y ventanas cerradas.

Artículo 15º.1. Con referencia al grupo d) del artículo 11, se prohíbe la utilización desde las diez de la noche hasta las ocho de la mañana de cualquier tipo de aparato o instalación doméstica, como lavadoras, licuadoras, picadoras y análogos, cuando sobrepasen los niveles establecidos en el capítulo IV de esta Ordenanza.

2. Con respecto al apartado b) del artículo 11, la tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las medidas necesarias para evitar transgresiones de las normas de esta Ordenanza.

SECCION IV

Trabajos en la vía pública que produzcan ruidos

Artículo 16º.- 1. Los trabajos temporales, como las obras de construcción públicas o privadas, no podrán realizarse entre las veintidós y las ocho horas si producen un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedad ajenas. Durante el resto de la jornada en general los equipos empleados no podrán alcanzar a cinco metros de distancia niveles

sonoros superiores a noventa dBA, a cuyo fin se adoptarán las medidas correctoras que procedan.

2. Se exceptúa de la prohibición de trabajar en horas nocturnas, las obras urgentes por razones de necesidad o peligro, o aquellas que por sus inconvenientes no puedan hacerse de día. El trabajo nocturno deberá ser autorizado expresamente por la Administración municipal, que determinará los límites sonoros que se deban cumplir.

Artículo 17º.- Las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública se prohíben entre las veintidós y las ocho horas, cuando estas operaciones superen los niveles de ruido establecidos en la presente Ordenanza. En el horario restante de la jornada, deberán realizarse con el máximo cuidado, a fin de minimizar las molestias y reducirlas a las estrictamente necesarias.

SECCION V

Máquinas y aparatos susceptibles de producir ruidos y/o vibraciones

Artículo 18º.- No podrá instalarse ninguna máquina u órgano en movimiento, de cualquier instalación, en/o sobre paredes, techos forjado u otros elementos estructurales de las edificaciones, salvo casos excepcionales en los que se justifique que no se produce molestia alguna al vecindario, o se implanten los correspondientes elementos correctores o que el alejamiento o aislamiento de la actividad sea suficiente, respecto a viviendas.

Artículo 19º.- La instalación en tierra de los elementos citados en el artículo anterior, se efectuará con interposición de elementos antivibratorios adecuados, cuya idoneidad deberá justificarse plenamente en los correspondientes proyectos.

Artículo 20º.- La distancia entre los elementos indicados en el artículo 19 y el cierre perimetral será de un metro. Cuando las medidas correctoras sean suficientes, de forma que no se superen los límites establecidos en esta Ordenanza, podrá reducirse la mencionada distancia.

Artículo 21º.1. Los conductos por donde circulan fluidos en régimen forzado dispondrán de un dispositivo antivibratorio de sujeción.

2. La conexión de equipos para el desplazamiento de fluidos, como en el caso de instalaciones de ventilación, climatización, aire comprimido y conductos y tuberías, se realizará mediante toma o dispositivos elásticos. Los primeros tramos tubulares y conductos y, si es necesario, la totalidad de la red, se soportarán mediante elementos elásticos para evitar la transmisión de ruidos y vibraciones a través de la estructura del edificio.

3. Si se atraviesan paredes, las conducciones tubulares y conductos lo harán sin fijarse a la pared y con un montaje elástico de probada eficacia.

Artículo 22º. A partir de la vigencia de esta Ordenanza no se permitirá en la vías públicas el establecimiento de máquinas e instalaciones que originen en edificios residenciales, sanatorios o educativos próximos, niveles sonoros superiores a los límites señalados en su capítulo IV.

Artículo 23º. Los equipos de instalaciones de aire acondicionado, ventilación o refrigeración, como ventiladores, extractores, unidades condensadoras y evaporadoras, compresores, bombas, torres de refrigeración y otras similares, no originarán en los edificios propios, contiguos y próximos, niveles sonoros superiores a los establecidos en el capítulo IV de esta Ordenanza.

Artículo 24º. A partir de la vigencia de esta Ordenanza no se permitirá el establecimiento de máquinas o instalaciones auxiliares que originen en los edificios contiguos o próximos niveles de vibraciones superiores a los límites indicados en su capítulo IV.

Artículo 25º. Con independencia de las restantes limitaciones de esta Ordenanza, en el interior de cualquier espacio abierto o cerrado, destinado a reuniones, espectáculos o audiciones musicales (discotecas y similares), no podrán superarse niveles sonoros máximos de 90 dBA en ningún punto del local destinado al uso de los clientes, excepto que

en el acceso o accesos del referido espacio se coloque el aviso de que "los niveles sonoros del interior pueden producir lesiones permanentes en el oído". Este aviso deberá ser perfectamente visible, tanto por su dimensión como por su iluminación.

Artículo 26º. Excepto en circunstancias excepcionales, se prohíbe hacer sonar durante la noche elementos de aviso, tales como sirenas, alarmas, campanas y análogos.

Artículo 27º.1. Se prohíbe hacer sonar, excepto en causas justificadas, cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia.

2. Así y todo, se autorizan pruebas y ensayos de alarma emergencia, que serán de dos tipos:

a) Excepcionales: serán las que deban realizarse inmediatamente después de su instalación. Podrán efectuarse entre las diez y las dieciocho horas de la jornada laboral.

b) Rutinarias: Serán las de comprobación periódica de los sistemas de alarma. Sólo podrán realizarse una vez al mes y en un intervalo máximo de cinco minutos, dentro del horario anteriormente indicado de la jornada laboral. La Policía Local deberá conocer previamente el plan de estas comprobaciones, con expresión del día y hora en que se realizarán.

SECCION VI

Condiciones de instalación y apertura de instalaciones

Artículo 28º.1. Para conceder licencia de instalación de una actividad con equipos de música o que desarrolle actividades musicales, además de la documentación que legalmente se exija en cada caso, será preciso presentar estudio realizado por técnico competente que comprenda los siguientes aspectos:

a) Descripción del equipo musical, en relación con su potencia acústica y gama de frecuencias.

b) Ubicación y número de altavoces y descripción de medidas correctoras.

c) Descripción de los sistemas de aislamiento acústico, con detalle de las pantallas de aislamiento, especificación de gamas de frecuencia y absorción acústica.

d) Cálculo justificativo del coeficiente de reverberación y aislamiento.

2.a) Una vez presentado el estudio técnico se procederá por los servicios técnicos municipales a la comprobación de la instalación, efectuándose una medición, consistente en reproducir, en el equipo a inspeccionar, un sonido con el mando del potenciómetro de volumen al máximo nivel, y con estas condiciones se medirá el ruido en la vivienda más afectada.

b) Se añadirá al ruido musical el producido por otros elementos del local, como extractores, cámaras frigoríficas, grupos de presión y análogos. El nivel máximo no rebasará los límites fijados en el Capítulo IV de esta Ordenanza.

Artículo 29º. Para conceder licencia de instalación de actividades industriales se deberán describir, mediante estudio técnico las medidas correctoras previstas, referentes a aislamiento acústico y vibraciones. Este estudio, que formará parte del proyecto que se presente, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, constará, como mínimo, de los siguientes apartados:

a) Descripción del local, con especificación de los usos de los locales colindantes y su situación con respecto a viviendas.

b) Detalle de las fuentes sonoras y vibraciones.

c) Niveles de emisión acústicos de dichas fuentes a un metro de distancia, especificándose las gamas de frecuencia.

d) Descripción de las medidas correctoras previstas y justificación técnica de su efectividad, teniendo en cuenta los límites establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 30º. Previo al otorgamiento de las licencias de apertura, referidas en los dos artículos precedentes, los servicios técnicos municipales, comprobarán si las instalaciones se ajustan a los estudios técnicos y a la efectividad de las medidas correctoras adoptadas, en orden al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 31º. Todas las actividades susceptibles de producir moles-

tias por ruido deberán ejercerse con las puertas y ventanas cerradas.

CAPITULO IV

Características de medición de ruido y límites de nivel

Artículo 32º.- La determinación del nivel sonoro se realizará y expresará en decibelios ponderados, conforme a la red de ponderación normalizada dBA. Norma UNE 21.314/75. No obstante y para los casos en que se deban efectuar medidas relacionadas con el tráfico terrestre y aéreo, se emplearán los criterios de ponderación y parámetros de medición adecuados, de conformidad con la práctica internacional.

Artículo 33º.- La valoración de los niveles sonoros que establece la presente Ordenanza se regirá por las siguientes normas:

1. La medición se llevará a cabo en el lugar en que su nivel sea más alto y, si fuera preciso, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas.

2. Los dueños, poseedores o encargados de los generadores de ruidos facilitarán a los técnicos municipales el acceso a sus instalaciones o focos de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas, marchas o volumen que les indiquen dichos técnicos, pudiendo presenciar el proceso operativo.

3. En previsión de los posibles errores de medición se adoptarán las siguientes precauciones.

a) Contra el efecto de pantalla: el observador se situará en el plano normal al eje del micrófono y lo más separado del mismo que sea compatible con la lectura correcta del indicador sonómetro.

b) Contra la distorsión direccional: situado en estación el aparato, se le girará en el interior del ángulo sólido determinado por un octante y se fijará en la posición cuya lectura sea equidistante de los valores extremos así obtenidos.

c) Contra el efecto del viento: cuando se estime que la velocidad del viento es superior a 1,6m. segundo, se empleará una pantalla contra el viento. Para velocidades superiores a cinco metros por segundo se

desistirá de la medición, salvo que se empleen aparatos especiales o se apliquen las correcciones necesarias.

d) En cuanto a las condiciones ambientales del lugar de la medición, no se sobrepasarán los límites especificados por el fabricante del aparato de la medida en cuanto a temperatura, humedad, vibraciones, campos electrostáticos y electromagnéticos y otros de aplicación.

Artículo 34º.1. En el medio ambiente exterior, como excepción de lo dispuesto en la sección II del Capítulo III de esta Ordenanza, no se podrán producir ningún ruido que sobrepase, para cada una de las zonas que se señalen en las Normas Subsidiarias, los niveles que se indican a continuación:

a) Zona con equipamiento sanitario, nivel máximo en dBA de 45 y 35 según sea en día o en noche.

b) Zona con residencia de servicios terciarios no comerciales o equipamiento no sanitario, nivel máximo en dBA de 55 y 45, según sea en día o en noche.

c) Zona con actividades comerciales nivel máximo en dBA de 65 y 55, según sea en día o en noche.

d) Zona con actividades industriales o servicios urbanos, excepto servicios de administrativos, nivel máximo en dBA de 70 y 55, según sea en día o en noche.

Los límites precedentemente señalados tendrán una tolerancia de más/menos 2 dBA, dependiendo de que se trate de ruidos esporádicos o continuos con tonos puros.

A los efectos anteriores, se entiende por día el período comprendido entre las ocho y veintitrés horas, excepto en las zonas sanitarias que será entre las ocho y veintiuna horas, y por la noche el resto de las horas del total de veinticuatro.

2. En aquellas vías en que el tráfico cause elevación del nivel sonoro ambiental, al tiempo de realizar mediciones se debará tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 de esta Ordenanza.

3. Por razones de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religioso o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias

para modificar, con carácter temporal, en vías o sectores afectados, los niveles señalados en el punto 1 de este artículo.

4. A efectos de niveles en el ambiente interior, para los establecimientos o actividades que a continuación se citan, el nivel de los ruidos transmisibles a ellos desde el exterior, con excepción de los originados por el tráfico, no superarán los límites siguientes:

a) Equipamiento sanitario y de bienestar social, nivel máximo en dBA de 30 y 25, según sea en día o en noche.

b) Equipamiento cultural y religioso, nivel máximo en dBA de 30 en día y noche.

c) Equipamiento educativo, nivel máximo en dBA de 40 y 30, según sea en día o en noche.

d) Equipamiento destinado al ocio, nivel máximo en dBA de 40 en día y noche.

e) Servicio de hospedaje, nivel máximo en dBA de 40 y 30, según sea en día o en noche.

f) Servicio de oficinas, nivel máximo en dBA de 45 en día y noche.

g) Servicio de comercios, nivel máximo en dBA de 55 en día y noche.

h) Equipamiento residencia, nivel máximo en dBA de 33 y 30, según sea en día o en noche.

i) Viviendas: en dormitorios, 33 y 30, en zonas habitables excepto cocinas 35 y 30; en pasillos, aseos y cocinas 40 y 35 y en zonas de acceso común, 50 y 40, todo en dBA y según sea en día o en noche, respectivamente.

5. Los límites precedentemente señalados, tendrán una tolerancia de más/menos 2 dBA, dependiendo de que se trate de ruidos esporádicos o continuos en tonos puros.

6. A los efectos anteriores, se entiende por día el período comprendido entre las ocho y veintitrés horas, excepto en las zonas sanitarias que será entre las ocho y veintiuna horas, y por noche el resto de las horas del total de veinticuatro.

7. Los niveles anteriores se aplicarán también a los establecimientos abiertos al público que no se hallen específicamente encuadrados en la normativa citada, aten-

diendo a la analogía funcional o de equivalente necesidad de protección acústica.

8. Los titulares de las actividades estarán obligados a la adopción de las medidas de aislamiento y acondicionamiento necesarias, para evitar que el nivel de fondo existente en ellas perjudique el adecuado desarrollo de las mismas y ocasione molestias a los asistentes.

9. Se prohíbe la transmisión desde el interior de recintos al exterior de niveles sonoros que superen las mediaciones expresadas en el punto 1 y al interior de los locales colindantes de niveles sonoros indicados en el punto 4, ambos de este artículo.

10: Queda prohibido el trabajo nocturno, a partir de la veintitrés horas, en los establecimientos ubicados en edificios destinados a viviendas o colindantes con ellas, cuando el nivel sonoro transmitido a las viviendas exceda de los límites indicados en este artículo.

CAPITULO V

Fuentes móviles

Artículo 35º.- La Policía Local formulará denuncia contra el propietario de todo vehículo que, a su juicio, sobrepase los niveles máximos permitidos, con indicación de la obligación de presentar el vehículo en el lugar y horario que se señale para su reconocimiento e inspección. De no presentarse, se presumirá la conformidad del propietario con la denuncia formulada.

Artículo 36.- Si inspeccionado el vehículo a que se hace referencia en el artículo anterior no superase los niveles sonoros permitidos, la denuncia será sobreseída.

CAPITULO VI

Vibraciones

Artículo 37º.1. De los tres parámetros que se utilizan para medir las vibraciones (desplazamiento, velocidad y aceleración), el Ayuntamiento de Candeleda adopta la aceleración en metros por segundo al cuadrado como unidad de medida.

2. Se adoptan las curvas límites de vibración en aceleración de la

norma DIN-4.150, que coincide con el aparato 1.38 "Intensidad de perfección de vibraciones K", del Anexo I de la norma básica de edificación, sobre condiciones acústicas de los edificios. Se fija para zonas residenciales un límite de KB de día de 0,2 y de noche de 0,5 para vibraciones continuas.

3. En zonas industriales se tolerará un nivel de vibraciones de KB de 0,56.

Artículo 38º.- No podrá permitirse ninguna vibración que sea detectable sin instrumentos de medida en los lugares en que se efectúe la comprobación. Para su corrección se dispondrán bancadas independientes de la estructura del edificio y del suelo del local, así como manguitos elásticos, montajes flotantes y similares y otros dispositivos antivibratorios para todos aquellos elementos originarios de vibración.

CAPITULO VII

Régimen jurídico

Artículo 39º.1. Las infracciones a esta Ordenanza se sancionarán conforme a la siguiente legislación.

a) En materia de vehículos regirán el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, Resoluciones que dicte la Alcaldía en el ámbito de aplicación de las precedentes disposiciones, y normas concordantes.

b) En materia de espectáculos públicos y actividades recreativas regirán la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento de Actividades Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, y normas concordantes.

c) En el resto de las materias, en las que no sea de aplicación la normativa de los apartados a) y b) de

este artículo, pues, de serlo, tendrían preferencia, regirá el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto general para sanciones de multas, y normas concordantes.

2. Las sanciones se aplicarán con respecto de los principios de igualdad ante la Ley, de intencionalidad y reiteración en la comisión de la falta y de proporcionalidad en la medida.

Artículo 40º.- El procedimiento sancionador se ajustará, con carácter general, a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y, con carácter especial, en materia de vehículos, a la legislación expresada en el apartado a) del artículo anterior.

Artículo 41º.- El Alcalde es el órgano competente para incoar los expedientes sancionadores y para la aplicación de las sanciones.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se cumplan las previsiones del artículo 70.2, en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Ordenanza que antecede ha sido aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos habiéndose expuesto al público en el BOP nº 52 de fecha 21 de mayo de 1993 sin que se hayan formulado reclamaciones.

Recaído acuerdo del Ayuntamiento Pleno de aprobación definitiva en sesión ordinaria de 8 de julio de 1993 se inserta íntegramente en el BOP para cumplir con lo dispuesto en el artículo 702 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a los efectos de su entrada en vigor, a tenor del precitado artículo y del 65.2 de la referida Ley.

Candeleda, 4 de Agosto de 1993.

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

El Secretario, *P. Antonio Castro García*.